

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura.

BOLETINES N^{os} 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21, y 7.926-03, refundidos

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca de los proyectos de ley señalados en la suma, refundidos por acuerdos del Senado de fechas 4 y 12 de septiembre de 2018, con urgencia calificada de “suma”.

- - -

Cabe señalar que el proyecto de ley fue aprobado previamente, en segundo informe, por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y de lo acordado por la Sala del Senado en sesión de 8 de mayo de 2018.

Es dable hacer presente, asimismo, que encontrándose radicado el proyecto en vuestra Comisión de Hacienda y después de celebrada una primera sesión, con fecha 13 de abril de 2021, la Sala acordó con esa misma data remitir la iniciativa nuevamente a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, la que con fecha 28 de junio emitió un informe complementario del segundo informe, en el que sólo efectuó una modificación formal en el artículo 47 contenido en el número 19 del artículo 1, precepto que no es de competencia de la Comisión de Hacienda.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los números 12, 13, 14, 30 y

31 del artículo 1°, del artículo 2° y del artículo 3° letra c), permanentes, y respecto de los artículos primero y segundo transitorios, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, como reglamentariamente corresponde.

- - -

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

- - -

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, el Ministro, señor Lucas Palacios, y el asesor legislativo, señor Eric Correa.

De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaria, señora Alicia Gallardo; el Jefe de la División de Desarrollo Pesquero, en calidad de Subsecretario Subrogante, señor Cristián Espinoza; la Jefa de la División Jurídica, señora Mónica Orellana; el Jefe División Administración Pesquera, señor Mauro Urbina; la Jefa del Departamento Análisis Sectorial SUBPESCA, señora Daniela Cáceres, y el asesor legislativo, señor Dimitri Morales.

Del Ministerio de Hacienda, el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme, y el Jefe de Asesores y Coordinador de Relaciones Internacionales, señor Andrés Pérez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

El Economista y Premio Nobel de esa especialidad, señor Paul Milgrom.

De la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), la Presidenta, señora Macarena Cepeda, y el Director, señor. Andrés Daroch.

De Aysén Mar Sustentable, el Presidente, señor Renato Flores.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

La asesora del Honorable Senador García, señora Valentina Becerra.

El asesor del Honorable Senador Huenchumilla, señor Luis Eduardo Escobar.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

El asesor de la Honorable Senadora Rincón, señor Gonzalo Mardones.

- - -

DISCUSIÓN

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 13 de abril de 2021**, el **Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Lucas Palacios**, efectuó una exposición del siguiente tenor:

“Minuta: Sesión 13 de abril de 2021

1. Antecedentes generales

El Programa de Gobierno contiene como objetivo en el corto plazo avanzar hacia la recuperación de las pesquerías y en el mediano plazo consolidar un marco regulatorio e institucional que asegure su manejo sustentable.

Respecto del acceso a la actividad pesquera industrial, este Programa propone evaluar y perfeccionar el marco jurídico del sector industrial, ampliando el porcentaje de licitación de la cuota pesquera y revisando la condición de renovación indefinida de la titularidad de las cuotas asignadas sin licitación, respetando los derechos ya asignados.

Asimismo, contempla enfrentar el problema de la pesca ilegal y racionalizar el esfuerzo pesquero fortaleciendo la gestión del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para darle mayor eficiencia y eficacia, además de incrementar el rol de la Armada de Chile en la fiscalización pesquera.

2. Proyecto de Ley – versión inicial (“Ley Corta”)

La presente propuesta de modificación legal tenía por objetivo reemplazar la asignación de licencias transables de pesca establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial por un sistema de subastas que, junto con permitir la entrada de nuevos actores al sector, y/o la expansión de actores existentes de menor tamaño, refleje el costo de oportunidad del uso de un recurso escaso y de alta valoración social por parte de unos pocos privilegiados.

Por otra parte, el presente proyecto de ley introducía modificaciones que tienen por finalidad dar un nuevo golpe en la

lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) la cual cobra especial relevancia cuando ponen en serio riesgo la conservación de los recursos pesqueros, al socavar las medidas de conservación y ordenación pesquera; transgreden los derechos de los que pescan legalmente, perjudicando a las comunidades costeras que dependen del uso sostenible de dichos recursos; vulneran los derechos humanos y sociales de los tripulantes a bordo de naves que carecen de normas mínimas laborales y de seguridad de la vida humana en el mar y pueden provocar graves daños al medio ambiente marino.

3. Modificaciones al proyecto de ley

El proyecto original fue concebido como un proyecto corto, de alcance limitado, pero los senadores resolvieron la fusión con otras iniciativas, a saber, mociones de los H. Senadores Ossandón; Quinteros, Goic, Muñoz; y Rincón, y la incorporación de indicaciones sobre las siguientes materias:

mar.

- Rol público del Estado sobre los recursos del

- Movilidad de tripulantes.

- Traspaso de remanente de cuota no capturada.

- Reserva 1% cuota consumo humano.

- Artes y aparejos sustentables.

- RPA.

- Perforaciones.

- Plataforma social.

- Consumo humano.

- Compromiso proyecto de ley por RPA.

- Futuro fraccionamiento.

Las anteriores materias, luego de ser acordadas, fueron objeto de una primera indicación patrocinada por el Ejecutivo.

Posteriormente, durante la discusión en particular, se presentaron 197 indicaciones, las que fueron agrupadas en los siguientes temas: rol público del Estado sobre recursos hidrobiológicos, sustentabilidad, cuotas, género, artes y aparejos, Registro Pesquero Artesanal, consumo humano, pesca ilegal, área de reserva artesanal y perforación industrial, planes de manejo, subastas y licencias transables de pesca, cesiones, investigación, sanciones, fraccionamiento, otras, acuicultura y temas indígenas, siendo las dos últimas declaradas inadmisibles, así como las que

pretendían alterar el fraccionamiento vigente entre sectores hasta el 2032.

Es así como, en su nueva articulación, el proyecto suma nuevos objetivos, a saber:

- Se enfatiza la aplicación de un enfoque ecosistémico en la conservación y administración de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, la adaptación al cambio climático y la promoción y fomento del consumo humano directo de esos recursos;

- Se incluye el concepto de equidad de género en las instancias de representación o participación y en la concesión de beneficios por parte de las autoridades; se incorpora al artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura definiciones de seguridad y soberanía alimentaria y de actividades conexas a la pesca artesanal;

- Se modifican las definiciones de cuota para imprevistos y de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y se incluye una cuota para carnada, a deducir de la cuota global;

- Se debe reconocer y priorizar los artes adecuados y las prácticas de pesca selectivas y ambientalmente sustentables; se deroga la exigencia impuesta a los pescadores artesanales, de mantener residencia efectiva durante tres años en una región, para ingresar y permanecer en el Registro Pesquero Artesanal;

- Se eliminan las dos categorías de licencias transables de pesca y se consolida el sistema de renovación de las mismas, mediante un procedimiento de subastas escalonado en el tiempo, que garantice el adecuado funcionamiento de este mercado;

- Existirá un modelo de bases de licitación tipo, elaborado con participación de la Fiscalía Nacional Económica;

- Se fortalece el rol de apoyo a la investigación en materia de recursos hidrobiológicos del Instituto de Fomento Pesquero, y

- Se establece en un artículo transitorio porcentajes de fraccionamiento respecto de los recursos hidrobiológicos y en las áreas que el precepto especifica.

4. Nueva regulación de licencias transables

La aprobación y aplicación de la ley N° 20.657 no ha estado exenta de dificultades. La asignación de derechos de pesca industriales fue precisamente uno de los temas complejos de resolver en su tramitación. El debate giró en torno a la duración de las licencias transables de pesca y el porcentaje a subastar. La discusión que se había iniciado tempranamente debido a un requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), en marzo de 2010, no terminó con la entrada en vigencia de la norma, subsistiendo hasta nuestros días.

Por ello, y para el cumplimiento del objetivo, el proyecto, tanto en su texto original como el despachado por la Comisión, reemplaza el artículo 26 A que regula las licencias transables de pesca clase A, en aquellas pesquerías que están plenamente explotadas y administradas con cuota global de captura. Las nuevas licencias no tienen indicación de clase, ya que se originan en su totalidad en subastas. Se otorgan por 20 años, sin renovación; se elimina el artículo 26 B que se torna innecesario al contener actualmente el procedimiento y requisitos de renovación de licencias transables de pesca clase A; en el artículo 27 nuevo se regulan los contenidos mínimos que tendrá el reglamento que regule las subastas. Se consagra expresamente la caducidad por no pago de la cuota anual correspondiente a la subasta; en las normas transitorias, se regula que al término de la vigencia original de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley N° 20.657, se realizarán subastas de conformidad con el procedimiento establecido en el nuevo artículo 27, eliminándose de tal forma la posibilidad de renovación. Al efecto, a partir de los seis años anteriores al término de su vigencia, deberán realizarse, por unidad de pesquería, cinco subastas consecutivas, a razón de una por año y equivalentes cada una al 20% de la fracción industrial de la cuota global, en aquellas pesquerías en que no se hayan verificado las subastas a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente antes de la modificación introducida por esta ley y por el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.657, y cuatro subastas a razón de una por año, equivalente la primera al 25% y al 20% las tres siguientes, en las pesquerías en que sí se hubieren verificado. Lo anterior, a fin de facilitar tanto el acceso como la salida de los respectivos actores.

Por último, siete años antes del término de la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley, a fin de determinar el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial, aplicable durante el período a subastar.”.

Enseguida, la **Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, señora Alicia Gallardo**, efectuó una presentación en formato power point, del siguiente tenor:

“I. ANTECEDENTES:

1.- El proyecto original tenía como objetivos:

a) Reemplazar la asignación de licencias transables de pesca establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial por un sistema de subastas que promueva el acceso en igualdad de condiciones y refleje el costo de oportunidad del uso de un recurso escaso por y de alta valoración social.

b) Dar un nuevo golpe en la lucha contra la pesca ilegal atendido el daño que produce no sólo a la sustentabilidad de los recursos, sino que también para la sostenibilidad del sector pesquero en general.

El proyecto original fue concebido como un proyecto corto, de alcance limitado, a fin de darle una tramitación rápida. El Senado resolvió la fusión con otras iniciativas sobre la misma materia (mociones Ossandón; Quinteros, Goic, Muñoz; Rincón), y promovió la aprobación de indicaciones sobre las siguientes materias:

Rol público del Estado sobre los recursos del mar; Movilidad de tripulantes; Traspaso de remanente de cuota no capturada; Reserva 1% cuota consumo humano; Artes y aparejos sustentables; RPA; Perforaciones; Plataforma social: consumo humano; compromiso proyecto de ley por RPA; futuro fraccionamiento.

• **Rol público del Estado sobre los recursos del mar:** se refuerza el rol público que cumple el Estado en materia de administración de los recursos hidrobiológicos.

• **Movilidad de tripulantes:** se consagra la movilidad de los tripulantes a lo largo de todo el país, con independencia de la región en la que estén inscritos.

• **Traspaso de cuota no capturada:** permite capturar saldos de cuota no capturados en el año calendario, hasta el 15 de enero del año siguiente.

• **Reserva 1% cuota consumo humano:** la hace obligatoria.

• **Artes y aparejos sustentables:** establece como principio en la regulación de artes y aparejos de pesca, la preferencia de aquellas que sean más selectivas y ambientalmente seguras.

• **RPA:** número máximo de pescadores por región y asignación de vacantes: incorpora como elemento de los planes de manejo la determinación del número máximo de pescadores que admite la pesquería por región.

• **Perforaciones:** igual mecanismo y se exige acuerdo de pescadores inscritos en la pesquería respectiva.

• **Plataforma social:** en aquellas pesquerías que cuenten con un programa de recuperación, dentro de las medidas de mitigación y compensación que se consideren, deberán incluirse programas de reinserción, de capacitación laboral y de estudios técnicos de nivel superior para los pescadores inscritos en la pesquería, como asimismo becas de estudio para los hijos de dichos pescadores.

• **Consumo humano:** se agrega explícitamente la

promoción del consumo humano a las funciones del Indespa en el marco del fortalecimiento de las caletas y se agrega explícitamente la promoción del consumo humano como parte del desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras.

- **Compromiso proyecto de ley por RPA:** Se compromete el pronto envío de un proyecto de ley, a fin de regionalizar, actualizar y regularizar el Registro Pesquero Artesanal, y que reformule las causales de caducidad actualmente vigentes.

- **Futuro fraccionamiento:** el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial aplicable durante el período a subastar se determinará por ley y no por el Consejo Nacional de Pesca.

Posteriormente, durante la discusión en particular, se presentaron 197 indicaciones, las que fueron agrupadas en los siguientes temas: rol público Estado sobre recursos hidrobiológicos, sustentabilidad, cuotas, género, artes y aparejos, Registro Pesquero Artesanal, consumo humano, pesca ilegal, área de reserva artesanal y perforación industrial, planes de manejo, subastas y licencias transables de pesca, cesiones, investigación, sanciones, fraccionamiento, otras, acuicultura y temas indígenas, siendo las dos últimas declaradas inadmisibles, así como las que pretendían alterar el fraccionamiento vigente entre sectores hasta el 2032.

En su nueva articulación, el proyecto suma nuevos objetivos, necesariamente vinculados con los propósitos del mensaje original, a saber:

- se enfatiza la aplicación de un enfoque ecosistémico en la conservación y administración de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas,

- la adaptación al cambio climático y la promoción y fomento del consumo humano directo de esos recursos;

- se incluye el concepto de equidad de género en las instancias de representación o participación y en la concesión de beneficios por parte de las autoridades concernidas;

- se incorpora al artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura definiciones de seguridad y soberanía alimentaria y de actividades conexas a la pesca artesanal;

- se modifica las definiciones de cuota para imprevistos y de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y se incluye una cuota para carnada, a deducir de la cuota global; se debe reconocer y priorizar los artes adecuados y las prácticas de pesca selectivas y ambientalmente sustentables;

- se deroga la exigencia impuesta a los pesadores artesanales, de mantener residencia efectiva durante tres años en una

- Este proyecto en el primer trámite constitucional, que modifica la ley general de pesca y acuicultura, es un refundido de los proyectos 11704-21, 10190-21, 11642-21, 7926-03.

- PARTICIPANTES COMISION PESCA SENADO:
En la Comisión de Pesca, en la discusión del presente proyecto participaron además de los senadores de la Comisión, otros senadores y diputados, el ministro de economía, la SUBPESCA y sus respectivos equipos, el SERNAPESCA, así como también otros expertos referentes al cuidado de los recursos hidrobiológicos y economistas. También recibimos en audiencias a dirigentes representantes del sector pesquero artesanal y representantes de las industrias pesqueras que operan en el país.

- OBJETIVOS INICIALES DEL PROYECTO DE LEY:

+ Reafirmar el carácter público de los recursos del mar;

+ Ampliar la cuota de consumo humano;

+ Reemplazar la asignación de cuotas de pesca transferibles mediante licencias transables establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial, por un sistema de subastas que permita el ingreso de nuevos actores al sector y dar un nuevo paso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

- REFORMA LEY 20.657: como antecedente principal a las mociones anteriormente mencionadas, cabe señalar también que el 2011 inició la tramitación de la actual ley 20.657, que reforma la ley general de pesca, principalmente incorporando en el ordenamiento de las cuotas individuales transferibles, mediante las llamadas licencias transables de pesca. Como es de público conocimiento, dicha ley se tramitó en un cuestionable procedimiento, del cual posteriormente surgieron investigaciones relacionadas.

- PRINCIPALES PROBLEMAS EXPUESTOS POR PESCADORES ARTESANALES:

1. Incapacidad de los pescadores artesanales de participar en las licitaciones, ya que en dichos procesos se pagan precios que escapan la capacidad de pago del sector artesanal.

2. Existen problemas respecto a las definiciones entre pescador artesanal y armador artesanal, considerando que, si bien existen 12.780 embarcaciones, los recursos asignados por la autoridad generalmente se los lleva el armador. Además, el 95% que tiene la industria y el remanente, se reparte entre 12.780 personas, por lo tanto, los trabajadores de cubierta, y pescadores artesanales propiamente tales no tienen cuotas asignadas.

3. La dificultad de licitar cuotas antes de determinar el fraccionamiento entre sector artesanal e industrial, así como

también la definición de los artes de pesca a utilizar. El sector propone que el 15% de la cuota industrial se licite y se asigne por ley de la pesca artesanal para consumo humano y poner fin a la pesca de arrastre.

4. Composición de los organismos relacionados a la pesca, como los comités científicos Y los comités de manejo, en donde actualmente existe conflicto de interés entre los incumbentes.

5. La disímil situación del fraccionamiento de las pesquerías entre el norte y sur del país.

6. El consumo humano como prioridad y meta a conseguir en la tramitación de este proyecto. Se considera que el principio rector debe ser considerar los recursos hidrológicos no solamente como bienes económicos, sino como lo que son, alimentos de consumo humano.

- PRINCIPALES PROBLEMAS EXPUESTOS POR EXPERTOS Y PARLAMENTARIOS:

1. Aplicación correcta del enfoque ecosistémico en las pesquerías, para lograr una interacción entre el ambiente, los usuarios y los recursos naturales. E incluir una mirada territorial en el manejo de los recursos.

2. Necesidad que los derechos de pesca y su vigencia deben estar sujetos a responsabilidades, y en caso de incumplimiento por sus poseedores, dichos derechos deben estar sujetos a caducidad, por ejemplo, pesquerías que estén en estado de sobre explotación o agotadas y en las cuales no se están aplicando medidas para su recuperación.

3. La iniciativa no se refiere a la propiedad pública de los recursos hidrobiológicos, lo cual conllevó a la entrega de licencias transables a privados, sin reconocer que dichos recursos pertenecen a todos los chilenos y sólo su administración corresponde al Estado.

4. Este es un proyecto, que como viene, aplicará a las actuales licencias sólo desde el año 2032, por lo cual, no se entiende que estén con celeridad en su tramitación.

5. Recomiendan incluir expresamente la seguridad alimentaria como principio rector en la ley General de pesca, enfocado en el consumo humano.

6. La presente iniciativa no recoge en su totalidad las recomendaciones laborales por la FAO.

7. Problemas respecto al esfuerzo pesquero que se realizan las cinco millas de reserva para la pesca artesanal.

8. Necesidad de terminar con el empleo de redes y de sistemas de arrastre de fondo dentro de la zona económica exclusiva.

9. Respecto de la pesca ilegal, se señala que la principal razón fue la disminución de cuotas lo que generó dicha situación, por lo tanto, debe reformarse el plan de manejo para suministrar recursos suficientes y compensar a los pescadores artesanales perjudicados.

- LOS 10 PUNTOS DE QUINTEROS: el Presidente de la Comisión de Pesca durante el inicio de la tramitación de este proyecto de ley, senador Quinteros, señaló que el objetivo central del proyecto de ley era establecer normas para mantener los 20 años de duración actual de la licencia transable de pesca clases A y B, sin renovación, y sólo terminado dicho periodo licitar el 100% de la fracción industrial. Ante ello, precisó que era necesario incluir 10 puntos en el proyecto de ley y pasar de una ley corta a una ley de lata discusión, evidenciando que el proyecto carecía del tratamiento de algunas temáticas de relevancia:

1. Propiedad de los recursos pesqueros.
2. Al mar reforma del registro pesquero artesanal y su flexibilización.
3. Sobre la pesca de arrastre, identificar sus mecanismos y eliminarlos progresivamente.
4. Respecto al fraccionamiento: revisar las pesquerías fraccionadas por ley hasta el año 2032 y las pesquerías sin fraccionamiento.
5. Sobre las licencias transables, es necesario discutir la duración, para así dar dinamismo al sector, evitar la concentración y aumentar la competitividad e ingreso de nuevos actores.
6. Mejorar el consumo humano, determinando el aumento del 1% actual que considera la ley, avanzando en la licitación de especies y fauna acompañante.
7. Sobre la transferencia de cuotas, es necesario eliminar las excepciones que facilitan que algunas regiones y pesquerías traspasen el 100% de la cuota artesanal al sector industrial.
8. Establecimiento de una plataforma social para la pesquería artesanal.
9. Extender las cinco millas exclusivas para la pesca artesanal a todo el territorio nacional, ya que actualmente solamente se establece hasta Chiloé, dejando sin zona exclusiva a Aysén y Magallanes.
10. Reformar los planes de manejo, en especial el rol que tienen los comités de manejo en la administración de las pesquerías.

- RESULTADO DE LA TRAMITACIÓN

+ Como resultado de las conversaciones entre los senadores y el Ejecutivo respecto a los 10 puntos propuestos por el senador Quinteros y la Comisión, se arribó a una primera propuesta sustitutiva del proyecto.

+ Sin embargo, en su tramitación en particular, se presentaron numerosas indicaciones (197) al proyecto de ley, las cuales en su mayoría fueron rechazadas o declaradas inadmisibles. Sin perjuicio, de los temas en los que logramos avances, como el incorporar el enfoque ecosistémico, relevante importancia del rol de las pescadoras artesanales, incorporación de las actividades conexas, normas para impedir la pesca ilegal, normas de protección para los pescadores, entre otros.

+ Actualmente, existen varios puntos respecto al proyecto de ley inicial que aún no se resuelven, principalmente la situación de las licencias transables y su excesiva duración. Ya que solamente se establece que serán licitadas en su totalidad al término del periodo actual, sin considerar la falta de legitimidad a través de todo el procedimiento mediante el cual se obtuvieron. En definitiva, solamente en 12 años más tendremos una licitación del 100% de las cuotas pesqueras.

+ No llegamos a un consenso respecto a la plataforma social, necesaria para la protección de los derechos laborales y de seguridad de los pescadores artesanales, sino que solamente se llega a una norma programática para el establecimiento de becas para pescadores y sus hijos.”.

El Honorable Senador señor García consultó cómo se hace efectivo y fiscaliza que se cumpla la norma de que el 1% de lo capturado se reserve a consumo humano; manifestó, además, su duda referente a si es sobre todas las especies o sólo respecto de algunas.

La **Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, señora Gallardo**, explicó que, al fijar las cuotas de captura, se debe reservar un porcentaje para consumo humano de las especies susceptibles de dicho consumo, así como para investigación científica, y así se licita específicamente y se fiscaliza en ese sentido.

El Honorable Senador señor García consultó si efectivamente se está consumiendo esa cuota reservada. Además, consultó cómo se hará el ingreso de las nuevas pesquerías.

El **señor Ministro** respondió que cada vez se consume más dicha cuota reservada.

Respecto de las nuevas licitaciones, explicó que las bases de licitaciones que serán revisadas por la autoridad de libre competencia permitirán que se renueven las licitaciones y que participen nuevas empresas por especies actualmente no licitadas.

El Honorable Senador señor Quinteros explicó que en su inicio el proyecto de ley se refería sólo a las licitaciones de pesca industrial, y por petición de la Comisión técnica se amplió a los problemas de la pesca artesanal y otros más.

Explicó que un reciente fallo de la Corte Suprema vino a modificar el escenario sobre las llamadas perforaciones, haciendo no viables las enmiendas que se introdujeron en el trámite anterior, en virtud de que por principio precautorio no se permite autorizaciones por parte de la Subsecretaría.

La **Honorable Senadora señora Rincón** manifestó que el proyecto de ley es relevante. Recordó que en el trámite anterior presentó una indicación, la número 47, que eliminaba las mencionadas perforaciones, pero ello no fue admitido por el Ejecutivo y debió negociarse, para ahora llegar a que la Corte Suprema ratifica que deben eliminarse.

Expresó que la iniciativa no tiene nada de “ley corta”, destacando que regula materias muy complejas y que deben definirse cuanto antes, pero que no son de fácil resolución.

Planteó que, entre otros, deberían escuchar al premio Nobel de Economía Paul Milgrom, que ha opinado sobre la materia, pero no fue escuchado en el trámite anterior.

El Honorable Senador señor Quinteros concordó en que deben dar señales porque a raíz del escándalo Corpesca, en la Cámara de Diputados se aprobó la idea de legislar sobre una ley que anula o deja sin efecto la Ley de Pesca.

El Honorable Senador señor Lagos preguntó si es en esta instancia donde se puede dar el debate más amplio que se requiere, sin salirse de los márgenes que corresponden a Hacienda.

El Honorable Senador señor Pizarro comentó, sobre la posibilidad de perforar las cinco millas reservadas para la pesca artesanal de cada región, que las realidades de cada zona son muy diversas, y que más allá de que la ley prácticamente no contempla esa posibilidad, sí existe como una posibilidad excepcional para ciertas zonas determinadas, debido a solicitudes de las mismas agrupaciones artesanales que debían autorizar.

Observó que, si se aplica sólo la regla, sin excepciones, genera un problema para la actividad de las regiones de Coquimbo y Atacama. Señaló que es importante escuchar a los actores involucrados.

La **Honorable Senadora señora Rincón** acotó que en el caso de la Región de Coquimbo se permite la excepción sólo con informe favorable de la Subsecretaría, sin autorización de los pescadores.

El **Honorable Senador señor Quinteros** agregó que en el caso de Coquimbo la perforación no se permite por decisión de los propios pescadores, pero que se mantiene abierta en Atacama y la Corte Suprema acaba de prohibirla para Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

El **Honorable Senador señor Coloma** manifestó que, por un lado, se expresa que el proyecto de ley fue largamente estudiado y que requiere urgente resolución y, por otro, que se deberían ampliar los temas que ve la Comisión de Hacienda, estudiarse con calma y hacer una detenida reflexión, en circunstancias de que esta instancia no es la técnica que propiamente debe ver tales temas.

En **sesión de 27 de julio de 2021** la Comisión recibió al **Premio Nobel de Economía 2020, señor Paul Milgrom**, quien efectuó una exposición, en formato ppt, del siguiente tenor:

CREACIÓN DE UNA SUBASTA PARA LA PESCA CHILENA (Paul Milgrom and Auctionomics, *July 27, 2021*)

Precedentes: Feliz y Triste

- El espectro radioeléctrico es un recurso público geográficamente diverso que se ha subastado con éxito desde la década de 1990 utilizando diseños que ayudé a crear.

- Altos ingresos y asignaciones eficientes.

- Mi trabajo en estos fue reconocido por el Premio Nobel 2020.

- Las subastas también se han utilizado con éxito para commodities, electricidad, minería, recursos de internet, etc.

- Pero subastas mal diseñadas a menudo han fracasado por muchas razones. La lección principal: los detalles importan.

2011 – Una oportunidad perdida

- En 2011, recomendé elementos clave para una subasta exitosa para Chile y presenté un software para su operación.

- No se recogieron ninguna de esas recomendaciones.

- El éxito de una subasta de cuotas de pesca debería:

1. Subastar la **cuota completa**

2. Establecer **precios uniformes** para cada tipo

de cuota

simultáneas 3. Usar ofertas cerradas de asignación

Objetivos del diseño de subasta propuesto

1. Capturar una porción significativa del valor del recurso pesquero para los ciudadanos de Chile.

2. Permitir que todos los licitadores compitan de manera justa, pagando los mismos precios por las cuotas de pesca.

3. Facilitar el proceso de oferta, promover la competencia y la entrada y permitir una asignación eficiente de cuotas.

4. Limitar la concentración en la industria pesquera y sus efectos perjudiciales en sectores relacionados.

Lo que la ley debe especificar

venta 1. Subasta de la **cuota completa** en una sola

licitador 2. **Licencias utilizables y fáciles de usar para el**

1. Todas las licencias para una sola especie deben ser pequeñas y de igual tamaño

2. Todas las licencias incorporan fauna acompañante para su usabilidad

3. Todas las licencias comercializables

las subastas 3. Un **calendario viable** para los preparativos de

4. Definir grandes incumbentes y usar un **"reservado"** (de quizás 25%) para postores/participantes más pequeños

5. Usar como **marco la llamada "subastas de asignación"** (ver diapositiva siguiente)

Marco de la "subastas de asignación"

La ley también debería especificar...

5. **Reglas de "subasta de asignación"** (para facilitar el proceso de oferta)

1. Cómo se realizan las ofertas para describir la

demanda de un oferente

- para un producto 1. Cada oferta atómica es un par precio-cantidad
- producto 2. Múltiples ofertas atómicas permitidas para cada
- sustitución 3. Límites de cantidad no superpuestos para la

asignaciones

- 2. Cómo se determinan **los precios y las**
- 1. Precios uniformes para cada producto (tipo de cuota)
- 2. Precios "mínimos" de liquidación mercado para todos los productos
- 3. Cada licitador recibe su asignación de su demanda a los precios especificados.

Problemas con la ley corta propuesta

- La ley propuesta vendería de manera ineficiente e innecesaria sólo fracciones de cuotas, utilizando subastas consecutivas durante un período de años.

- La ley establece objetivos amplios que son consistentes con un buen diseño de subasta, pero necesita mejoras críticas:

- definición del producto
- calendario de subasta
- medidas competitivas
- reglas de licitación

¡El buen diseño importa!

1. No empaquetar la fauna acompañante hace que (i) las licencias sean menos utilizables, (ii) las licitaciones sean más riesgosas y (iii) la entrada sea más difícil.

2. No anunciar las reglas y procedimientos con suficiente antelación y permitir el tiempo de preparación reduce (i) la participación, (ii) la entrada, (iii) los precios y (iv) la eficiencia.

3. Dividir la cuota a lo largo del tiempo hace que (i) los precios sean menos justos, (ii) la entrada sea más riesgosa, (iii) el bloqueo de la entrada sea más fácil y (iv) la licitación sea más difícil.

4. No limitar a los incumbentes (quienes ya

poseen licencias) i) aumenta la concentración y ii) desalienta la participación.

5. La adopción de algunas reglas de “subasta de asignación”, pero no todas, puede dar lugar a un paquete incoherente que funciona mal.

Problemas con el diseño actual de la subasta de clase B

... y cómo el Esquema de la “Subasta de Asignación” los resuelve

Problemas y soluciones

Las normas actuales de Chile crean varios problemas solucionables relacionados con:

1. Precios y demanda
2. Sustitutos
3. Complementos
4. Barreras de entrada

Precio y Demanda (Problema)

- La **subasta actual de licencias de Clase B** no permite a los postores **exigir diferentes cantidades a diferentes precios**.

Un postor no puede decir: "Quiero más licencias para sardinas en las regiones V a X si el precio de la licencia es bajo".

- **Esto hace que la licitación sea innecesariamente difícil**, especialmente para los pequeños licitadores y los nuevos participantes.

Precio y Demanda (Solución)

- La **nueva subasta de pesquerías de Chile** debería permitir a los postores hacer múltiples combinaciones precio-cantidad.

- Permitir que los licitadores demanden lo que realmente quieren, sin necesidad de adivinar las ofertas de otros, aumenta la competencia y promueve asignaciones de cuotas más eficientes.

- Puja (u oferta) de muestra:

- "Estoy dispuesto a comprar el 2% del TAC para sardinas en las regiones V-X a un precio de hasta \$200 / ton, más un 3% adicional si el precio determinado por la subasta está por debajo de \$150 / ton."

Sustitutos (Problema)

- La **subasta actual de licencias de Clase B** no permite a los postores sustituir entre diferentes tipos de cuotas.

- Un postor podría desear decir: "Quiero una licencia para el jurel en las regiones III-IV o regiones V-IX, pero no ambas."

- Actualmente, un postor debe pujar por el jurel en las regiones III-IV y las regiones V-IX de forma independiente.

- ***Esto hace que las ofertas sean innecesariamente difíciles*** especialmente para pequeños postores y nuevos participantes.

Sustitutos (Solución)

- La **nueva subasta pesquera de Chile** debe permitir a los licitadores pujar (ofertar) por cuotas que consideren sustitutas.

- Esto aumenta la competencia y hace que las asignaciones sean más eficientes.

- Ofertas de muestra:

- "Estoy dispuesto a comprar el 5% del TAC para el jurel en las regiones III-IV y el 5% del TAC para el jurel en las regiones V-IX, pero no más del 7% en total."

- "Quiero comprar el 5% del TAC para el jurel en las regiones III-IV. Pero si el precio del jurel en las regiones V-IX es 1.000 pesos más barato, entonces quiero comprar 5% en las regiones V-IX en su lugar."

Complementos (Problema)

- La **subasta actual de licencias de Clase B** no permite que los licitadores compren simultáneamente una licencia y la licencia de fauna que la acompaña requerida.

- Complementariedades: el valor de una licencia depende del precio y la disponibilidad de otro artículo (la licencia de especie que la acompaña).

- Actualmente, un licitador podría adquirir una licencia para el jurel, pero no puede utilizarla, porque no tiene las licencias de fauna que la acompañan para la anchoa, la sardina común y el hoki.

- ***Esto hace que las ofertas sean innecesariamente difíciles*** especialmente para pequeños postores y nuevos participantes.

Complementos (Solución)

La nueva subasta de pesquerías en Chile debe combinar licencias para diferentes especies para garantizar que los licitadores ganadores siempre puedan utilizar las licencias que compran.

Competencia y Monopolio (Problema)

- La **subasta actual de licencias de Clase B** restringe la competencia entre los diferentes tipos de licitadores.

- No existe reserva de cuota o un límite de acumulación de cuota agregada.

- Los plazos de licitación dificultan la preparación y participación de los licitadores.

- Los lotes no son lo suficientemente pequeños como para permitir que diferentes postores compren las cantidades deseadas.

- ***Estos dos últimos problemas dificultan innecesariamente las licitaciones.***

Competencia y Monopolio (Solución)

La nueva subasta de pesquería de Chile debe establecer definiciones de productos y normas de mercado que permitan una competencia eficiente entre todos los licitadores:

- Reservar cuota para fomentar la entrada de nuevos e impedir el almacenamiento.

- Plazos razonables de licitación para facilitar la participación de todos los interesados.

- Tamaños de lote que sean lo suficientemente pequeños como para adaptarse a todos los usos y permitir que todos los postores adquieran las cantidades deseadas.

Hizo presente que enviaría a la Comisión un reporte escrito que incluye más detalles de manera que puedan revisar con mayor profundidad lo que propone a fin que sea útil para los miembros de la Comisión.

La **señora Cepeda** preguntó al señor Milgrom si conocía experiencias de licitaciones en actividades en ejercicio, toda vez que se ha podido apreciar cómo las licitaciones exitosas están asociadas a nuevas actividades o a obras de infraestructura como son las autopistas, los túneles, los aeropuertos, etc., pero no se sabe qué ocurre cuando se trata de actividades en desarrollo.

El **señor Milgrom** señaló que es importante la calendarización y fecha de expiración de las licencias para actividades que están en curso, pero entendiendo que existen licencias válidas y que la pregunta que cabe hacerse es si van a continuar o tal vez a expirar en un tiempo determinado de manera tal que otros puedan participar. Manifestó que se referirá a ello en el informe escrito que hará llegar a la Comisión, a fin de tocar el tema de las licencias adicionales para permitir que se hagan ajustes.

El **Honorable Senador señor Lagos** agradeció la presentación del señor Milgrom y observó que se refirió a la posibilidad o conveniencia de establecer *set aside*, es decir, reservar un porcentaje de la subasta para empresas de menor tamaño, por lo que consultó si ello es en función de una mayor eficiencia o por una razón de política redistributiva de participar en un negocio de esta naturaleza.

El **señor Milgrom** se refirió a una subasta en Canadá donde se produjo la situación del *set aside*, de apartar o reservar. Señaló que Canadá tiene una industria telefónica bastante concentrada, por lo que les interesaba alentar la entrada de nuevos oferentes al mundo de la tecnología, toda vez que no solamente les interesa la asignación de las licencias, sino que también la estructura de la industria, porque les importa una mayor competencia, y la razón para ello es que Canadá promueve este sistema de *set aside*, el cual tiene que ver con la competitividad de la industria y que resulta de la venta de licencias, de manera que puede promoverse la eficiencia redistributiva a través de alguien que esté dispuesto a pagar más por esas licencias.

Sostuvo que no se pierden ingresos, porque la reducción en un número de licencias está disponible para los oferentes incumbentes y eso tiene como resultado una competencia bastante intensa entre los interesados, a precios bastante altos, de manera que en el caso de Canadá los participantes reclamaron porque habían reservado por un producto distinto a la hora de la licitación y esos precios eran bastante más bajos.

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó cuál sería el porcentaje que debiera asignarse a las empresas más grandes o el tamaño del *set aside*, de modo de saber cuál es el mejor grado de eficiencia para estos efectos o si acaso esto varía de industria en industria.

Asimismo, consultó si ha participado en subastas de pesca anteriormente en países emergentes, a efecto de conocer cómo se ha resuelto este tema en esos casos.

El **señor Milgrom** indicó que no existen restricciones de manera separada para cada compañía más allá del *set aside* para todos los oferentes, y eso sirve para analizar la competitividad que se espera para cada industria y la protección que se quiere entregar a ciertos grupos, por ejemplo, los pescadores artesanales.

Señaló que su única experiencia directa en la materia ha sido en Australia, sin perjuicio de que no es posible generalizar atendido que la situación en Chile probablemente es distinta, y señaló que se requiere hacer un análisis distinto que no solamente tiene que ver con las reglas de subasta, sino con si el interés está puesto en la concentración de la industria o en la protección de alguna de las partes que participan y que determina cuál es el número apropiado.

El **Subsecretario (s) de Pesca y Acuicultura, señor Espinoza**, observó que cuando se habla de subastar cuota completa se refiere a que sólo se subasta la fracción industrial o acaso se refiere a no hacerlo en forma escalonada, por lo que solicitó pudiera aclararse ese punto.

El **señor Milgrom** precisó que lo que interesa es tener las mismas licencias, con los mismos derechos, de manera tal que exista una serie de ventas por 4 o 5 años.

A continuación, la Comisión escuchó a la **Asociación de Industriales Pesqueros, ASIPEs**, cuya **Presidenta, señora Macarena Cepeda**, efectuó una exposición, en formato ppt, del siguiente tenor:

Pescadores Industriales - Zona Centro Sur

Motor de desarrollo regional

1. PESCADORES INDUSTRIALES DEL BIOBIO



Principales Productos

Consumo Humano Directo

Congelados de jurel, merluza común, y langostinos

Conservas de jurel, en agua, aceite y tomate

Apanados de merluza, en diversos formatos

Consumo Humano Indirecto

Harina de Pescado, para nutrición animal e industria de alimentos.

Aceite de Pescado, producto de alto valor nutricional e industria cosmética.



2. Proyecto de Ley Corto – Licitaciones

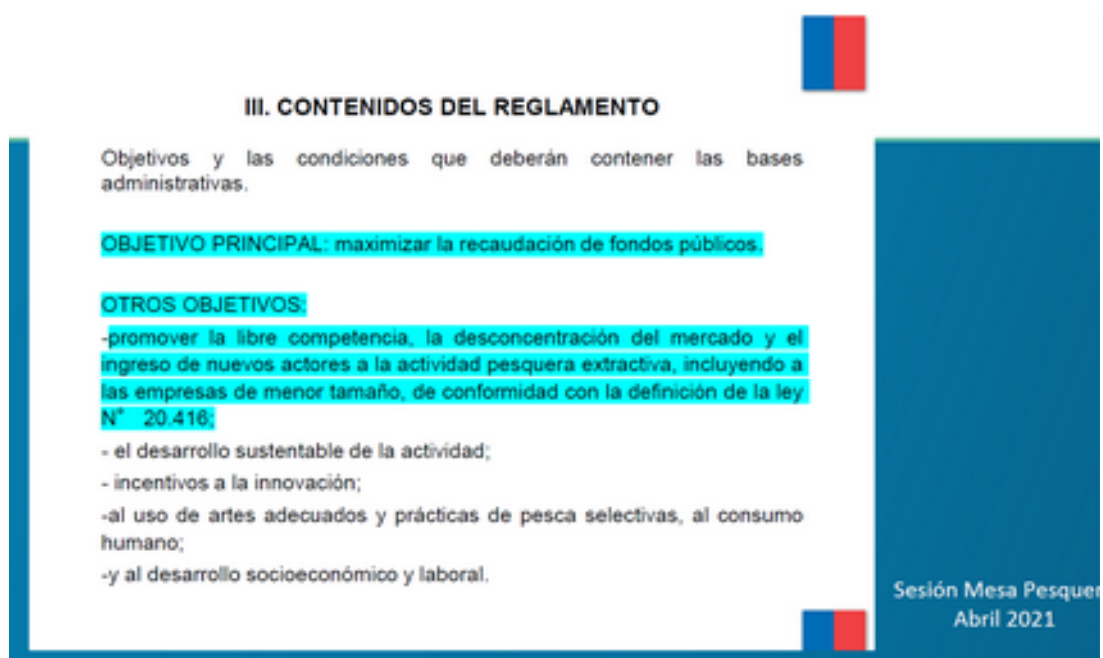
I. ANTECEDENTES:

El proyecto original tenía como objetivos:

- a) Reemplazar la asignación de licencias transables de pesca establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial por un sistema de subastas que promueva el acceso en igualdad de condiciones y refleje el costo de oportunidad del uso de un recurso escaso por y de alta valoración social.
- b) Dar un nuevo golpe en la lucha contra la pesca ilegal atendido el daño que produce no sólo a la sustentabilidad de los recursos, sino que también para la sostenibilidad del sector pesquero en general.

Durante la tramitación se incorporan nuevos contenidos pero los anteriores se mantienen con pequeñas modificaciones en su articulado.

Sesión Mesa Pesquera
Abril 2021



III. CONTENIDOS DEL REGLAMENTO

Objetivos y las condiciones que deberán contener las bases administrativas.

OBJETIVO PRINCIPAL: maximizar la recaudación de fondos públicos.

OTROS OBJETIVOS:

- promover la libre competencia, la desconcentración del mercado y el ingreso de nuevos actores a la actividad pesquera extractiva, incluyendo a las empresas de menor tamaño, de conformidad con la definición de la ley N° 20.416;
- el desarrollo sustentable de la actividad;
- incentivos a la innovación;
- al uso de artes adecuados y prácticas de pesca selectivas, al consumo humano;
- y al desarrollo socioeconómico y laboral.

Sesión Mesa Pesquera
Abril 2021

Experiencia internacional en licitaciones

La FAO ha sido enfática en señalar que los permisos de pesca de corto plazo o no renovables en el mundo, afectan la sustentabilidad de los recursos.

Las licencias de 20 años o menos, sin renovación son contrarias a las recomendaciones del TDLC, de la Fiscalía Nacional Económica y contrapuestas a la experiencia internacional.

Las licitaciones se han utilizado en Nueva Zelanda en nuevas pesquerías, en EE UU de manera limitada en pesquerías de pequeña escala, y en British Columbia (Canadá) en algunas pesquerías comerciales limitadas.

Experiencia internacional en licitaciones OCDE

En la totalidad de los países pesqueros que pertenecen a la OCDE el mecanismo utilizado para asignar los derechos de pesca es en base a capturas históricas.

En ninguno de los países se utilizan licitaciones para asignar los derechos iniciales de pesca.

Las subastas no son un buen sistema de asignación o reasignación de cuotas.

Los dos casos emblemáticos de reasignaciones de cuotas por subastas Rusia y Estonia fracasaron. A los 3 años se eliminaron (2003), pues generaron colusión y distorsión de precios y de mercados.

Las características de los derechos de pesca de los países OCDE y observadores (Perú y Argentina), **son transferibles**,

divisibles, transmisibles, indefinidos y en aquellos casos en que son limitados cuentan con renovabilidad.

La actual LGPA recoge muchas de las mejores prácticas pesqueras de la OCDE en lo que se refiere a mecanismos de asignación y manejo pesquero.

3. ¿Son buenas las licitaciones de pesca para Chile y sus recursos pesqueros?

Licitaciones industriales en Chile, sus resultados

A fines del año 2017, Chile licitó el 15% de la cuota industrial de jurel, tal como lo estableció en la ley N° 20.657 promulgada el año 2013. Este fue el segundo ejercicio de licitación de pesquerías industriales que han llegado al Rendimiento Máximo Sostenible, es decir que se encuentran sanas.



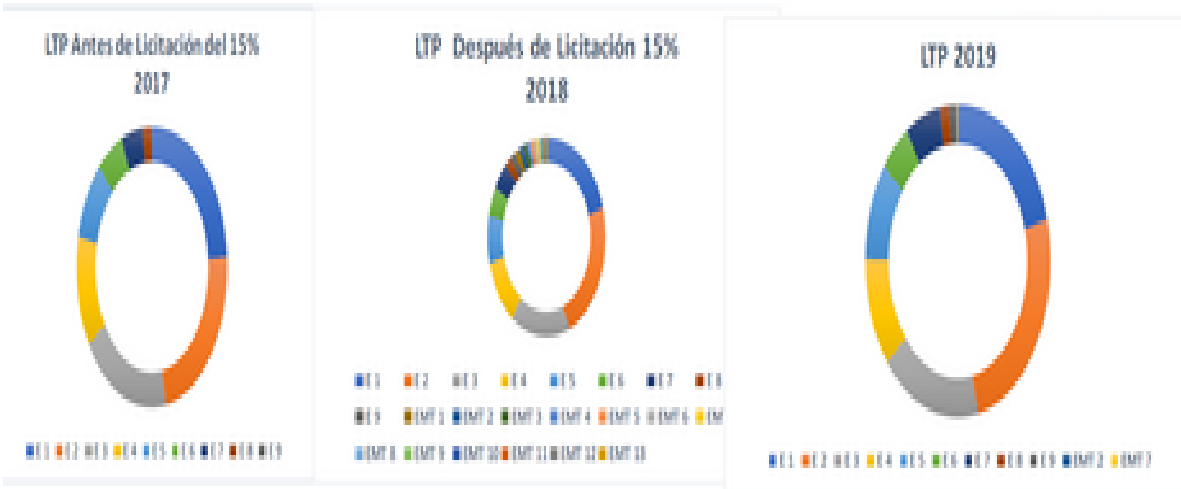
Licitaciones industriales en Chile, sus resultados

- No entran nuevos actores
- Mayor concentración



- Los lotes devueltos y desiertos de la primera licitación, son licitados nuevamente en marzo de 2018.

- Después de 1 año se produce una redistribución LTP.



Después de un año de efectuadas las licitaciones de jurel se observa que las Empresas de Menor Tamaño han transferido a las Empresas sin Restricciones titulares de LTP clase A, en promedio más del 97% del porcentaje licitado.

De los lotes exclusivamente reservados para las Empresas de Menor Tamaño, a la fecha en 10 de las 16 pesquerías en que ha habido subastas, las Empresas de Menor Tamaño han traspasado parcial o totalmente los porcentajes por ellos subastados.

En términos generales, el monto que se ha pagado por tonelada subastada por las Empresas de Menor Tamaño es sustantivamente menor al pagado por las Empresas sin Restricciones. Esta situación conlleva consecuentemente una pérdida en los ingresos Fiscales que generan la Subasta de LTP clase B durante los 20 años de vigencia de ellas.



El futuro de las licitaciones para la pesca industrial

De licitarse las cuotas de pesca, como lo muestra la experiencia chilena, esto no significará el ingreso de nuevos actores, sino por el contrario concentración de la actividad.

Esta concentración significará menos empleo en flota y plantas y un poder comprador más reducido para las capturas artesanales, obteniendo menor valor por ellas.

“Las licitaciones del 100% de los permisos de pesca significa un golpe a la estabilidad, calidad y condiciones del empleo que entregan estas empresas. Hoy no es posible aventurar qué ocurrirá con los trabajadores de las empresas que pierdan sus permisos y quién se hará cargo”.

¿Licitaciones, un buen mecanismo sólo para la pesca industrial chilena?

En Chile se han licitado las empresas que son del Estado y proyectos de obras públicas (nuevas), pero nunca se ha planteado licitar antes de expropiar una actividad que lleva en manos del sector privado más de 75 años.

¿Existen experiencias de licitaciones de una actividad en ejercicio?

¿Si es buen mecanismo, por qué solo se aplica a la pesca industrial? ¿por qué no se aplica a la cuota global? ¿Otros sectores productivos?

En el caso que una empresa que actualmente participa en el sector pesquero industrial pierda la licitación:

¿Qué ocurre con los trabajadores que dependen de esa empresa?

¿El Estado se hace cargo de toda la inversión que

existe actualmente en tierra y flota?

De confirmarse un proceso de subasta o licitación futura, en una actividad en desarrollo:

¿Cómo incentivamos las inversiones del sector los años previos a las subastas?

¿Cómo resguardar la igualdad de condiciones para quien licita en pesquerías donde existe pesca ilegal?

Persisten numerosas dudas e incertidumbre en torno a los efectos que pueda traer el mecanismo de subastas propuestos en una actividad en ejercicio.

Chile requiere hoy crear empleos, recuperar la inversión y el crecimiento...

Enseguida, la Comisión escuchó a **Aysén Mar Sustentable**, cuyo **Presidente, señor Renato Flores**, efectuó una presentación del siguiente tenor:

Minuta

PLANTEAMIENTO DESDE AYSÉN ANTE LA LEY CORTA

Contexto General

La explotación racional de los recursos regionales es fundamental para la sustentabilidad de la actividad pesquera en las regiones australes, por lo que se requiere de la existencia de una institucionalidad regional que participe activamente, tanto en la toma de decisiones de administración, como en el posterior control de la evolución de ellas, con estrictos criterios técnicos que permitan la explotación en el tiempo de ellos, explotación enfocada a la maximización de los indicadores biológicos de sustentabilidad, de rentabilidad social y económica.

La región de Aysén, es la principal reserva de recursos hidrobiológicos con valor económico del país, y cuyo estado es aún saludable. La actividad pesquera representa sobre el 30% del PIB regional por lo que es muy importante salvaguardar tanto la gobernanza sectorial como el trabajo colaborativo y mancomunado de los distintos actores sectoriales.

A la hora de legislar sobre la actividad pesquera, se esperaría que una diversidad de materias fueran tomadas muy en cuenta, tales como: las particularidades de las actividades pesqueras que se desarrollan en la macrozona, el conocimiento de los productos pesqueros regionales y su inserción en los mercados mundiales, la verdadera realidad de los trabajadores en tierra y embarcados, los esfuerzos de los artesanales,

la vida de la gente de mar con sus expectativas y resultados, el mostrar la dimensión hombre-mar con sus historias de éxitos y fracasos, la biología pesquera, las amenazas a la sustentabilidad de los recursos, las especificidades de la biología pesquera y las características del amplio mar interior de las regiones australes, entre otras.

La historia demuestra la necesidad de establecer una administración, políticas y normativas que fomenten y fortalezcan la colaboración entre los distintos actores sectoriales, que motiven acciones por la mejoría en el estado de los recursos y aumentos en los beneficios que de ellos derivan para sus habitantes, pues ante una administración centralista, blanco de las presiones sociopolíticas, la gran mayoría de los recursos regionales se han deteriorado al nivel de la sobreexplotación o peor, ha florecido una actividad pesquera ilegal relevante y los pescadores presentan una situación socioeconómica muy precaria.

Es imperativo establecer una gestión que resguarde los intereses regionales y que respete y valore las realidades regionales en su verdadera dimensión, estableciendo instancias institucionales donde las autoridades regionales, haciendo valer sus argumentos en defensa del interés regional, puedan neutralizar propuestas de cambios normativos, que suelen impulsar autoridades o parlamentarios representantes de otras regiones y así evitar impactos negativos sobre la actividad regional. Esto último es de particular importancia en un contexto de **regionalización de la administración pesquera al amparo de la descentralización administrativa en marcha en el país.**

Por último, y relacionado con las diversas iniciativas legales que suelen presentarse a tramitación en el parlamento nacional, los actores regionales deben trabajar de manera conjunta para mejorar el ordenamiento vigente y rechazar iniciativas que la perjudican, como, por ejemplo, la actual iniciativa de la nulidad de la legislación actual y/o el proyecto de ley corta en trámite en el Senado. La Ley debe conservar su carácter precautorio y el cuidado por la sustentabilidad biológica, social y económica de la actividad.

Objetivos Generales de la Administración Pesquera

La administración pesquera debe velar por el respeto de los rendimientos máximo sostenidos, RMS, de cada especie sobre la cual se efectúan las operaciones pesqueras y asegurar que el beneficio de la actividad llegue a quienes la desarrollan legalmente y a las comunidades de las regiones donde ella se ejecuta.

Esto se logra definiendo, para cada especie objetivo sobre las cuales es posible sostener operaciones pesqueras, líneas de base de las disponibilidades de recursos a partir de las cuales se fijen Cuotas de Captura Máximas (CMS) que respeten las abundancias de los distintos caladeros o bancos naturales.

En este contexto, es necesario resaltar la

importancia del correcto funcionamiento de los consejos zonales de pesca, los diferentes comités de manejo y los comités científicos técnicos, estamentos que hoy ya forman parte de la institucionalidad pesquera vigente. Se requiere que los acuerdos y las medidas de manejo que se decidan en estos organismos sean respetados e implementados por la autoridad en la administración de la pesquería.

Una vez definidas estas CMS, es necesario determinar quiénes serán los pescadores/buzos autorizados para extraer los recursos y, una vez distribuidas las CMS entre ellos, asegurar que ellas no sean sobrepasadas controlando estrictamente los desembarques y la cadena logística hasta que el recurso es comercializado al consumidor final.

Es primordial que exista un estricto equilibrio entre las disponibilidades de recursos y los actores habilitados para explotarlos, distribuyendo porcentualmente las cuotas entre los pescadores / buzos de manera que la sumatoria de los desembarques anuales de cada uno de ellos no supere la cuota anual de extracción que asegura la sustentabilidad del recurso y la actividad.

Esta asignación es la que permite incorporar a los actores en la gobernanza y transformarlos en interesados directos por la conservación de los recursos, evitando los perjuicios de la llamada carrera olímpica que se desarrolla cuando la cuota de captura fijada es asignada globalmente a grupos pescadores que compiten por su extracción.

Aspectos fundamentales que debe recoger una normativa pesquera regionalizada

El Carácter Multiespecífico de la Pesquería

Reconocer el carácter multiespecífico de la pesquería demersal austral (PDA). Esto significa que es fundamental comprender que existe una interrelación entre las distintas especies y que se afecta a la pesquería como un todo si se afecta a cualquiera de las especies que la componen. Explícitamente, todo aquello que afecte una especie en singular en la pesquería demersal austral, tiene impactos en el resto de las otras. La administración y la explotación de la PDA debe reconocer dichas interrelaciones y los efectos cruzados que implica, asignando cuotas de fauna acompañante que faciliten la operación pesquera de los pescadores.

Combatir la pesca ilegal:

Aysén, reserva de vida y PDA libre de pesca ilegal. Esto implica un combate decidido a la ilegalidad pesquera. Es completamente inalcanzable la sustentabilidad con la pesca ilegal. Sin un combate decidido contra la pesca ilegal, hablar de protección de los recursos es un discurso vacío. Nuestra región ha estado fuertemente afectada por la pesca ilegal en los últimos años. Una gran cantidad de lanchas pesqueras de las regiones X y VIII han operado impunemente en las aguas de Aysén. Para combatir la actividad ilegal se requiere un esfuerzo coordinado entre las diferentes instituciones públicas y privadas. El compromiso debe

materializarse con la disponibilidad de recursos efectivos para las operaciones de vigilancia de nuestro vasto territorio marítimo, contar con la acción decidida del Sernapesca, de la Autoridad Naval, del SII, Fiscalizadores de los organismos de Salud, policías, etc. Asimismo, contar con el compromiso y predisposición de los usuarios regionales para que todas las embarcaciones que operen en esta región deban hacerlo con posicionador satelital, zarpes y recaladas controladas, certificación de desembarques, autorizaciones vigentes, etc.

Investigación Pesquera

La investigación pesquera es fundamental para la comprensión de la dinámica de la pesquería. Se requiere un apoyo económico, tanto a la investigación de campo como de la academia. La investigación científica en las áreas de la biología pesquera, de determinación de stock, de parámetros físicos y químicos del recurso mar son elementos fundamentales para poder disminuir el error en las decisiones de manejo pesquero. En este sentido organismos tales como CEPES y el CIEP deben ser un aporte importante trabajando de manera conjunta y coordinada con el IFOP. Especial relevancia debe tener el buen desarrollo del programa de recuperación de las pesquerías que está llevando adelante el convenio entre Corfo y CSIRO.

Diversificación Productiva en Aguas Interiores.

La diversificación productiva de la pesca artesanal sigue siendo una necesidad urgente. El uso de las áreas de manejo de los pescadores artesanales de la región, debe incluir el desarrollo de nuevas actividades productivas de carácter pesquero, acceder a capacitaciones técnicas sobre los avances y experiencias comparadas de otras latitudes. Mejorar la eficiencia en el manejo de la marea roja, establecer nuevas técnicas de detección de áreas libres de toxinas con potencial, ajustar la información a la realidad extractiva, de manera de mejorar la credibilidad de la información y realizar esfuerzos conjuntos, privados e institucionales para en el futuro contar con sistemas en línea de información. La diversificación debe ser comprendida como una alternativa real que va desde las actividades pesqueras más tradicionales a las más nuevas e innovadoras. Las distintas aéreas de manejo, que están otorgadas a diferentes organizaciones de pescadores son la línea de base que permitirá avanzar en distintos proyectos de acuicultura a escala menor.

Reconocer derechos artesanales, profundizar el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) y Licencias Transables de Pesca Artesanal (LTPA)

Los derechos de pesca artesanales son históricos, perpetuos y heredables, pero se debe introducir una flexibilidad que le permita a los pescadores administrar mejor sus permisos y recursos asignados, organizar su flota o transferir entre ellos cuotas para ser más sostenible su actividad. Además, se debe reconocer más explícitamente que los derechos de pesca artesanales son históricos, perpetuos y heredables, creando un instrumento similar al que tienen los industriales (LTP).

Garantizar el derecho que tienen los pescadores artesanales para realizar sus actividades, a través de reconocimiento de los RAE como sistema de asignación de cuotas en todas las pesquerías artesanales sujetas a cuotas de captura, reconociendo el dominio individual sobre la cuota asignada, sobre las áreas de manejo, entre otras. Hoy solo se tiene RAE por organizaciones, pero los derechos individuales que fundamentan esos RAE deben ser explícitos y reconocidos legalmente.

Se debe mejorar el actual RAE, para permitir que las asignaciones que hoy reciben los pescadores dejen de estar basadas en su condición de ser un titular de un RAE y se constituyan, a lo que denominamos, en la región, como Licencias Transables de Pesca Artesanal o LTPA. Este nuevo mecanismo permitirá mejorar la precariedad jurídica que hoy conserva el RAE.

Esto es posible, ya que los pescadores de Aysén tienen la particularidad de ser la única región en Chile que posee, hace 10 años, asignaciones a las personas y no a las embarcaciones, como ocurre en todo el resto del territorio. Las Licencias Transables de Pesca Artesanal contemplan además un sistema de retiro permanente por enfermedad, vejez o simplemente mejorar las alternativas de rentabilizar las asignaciones pesqueras.

Evitar conflictos por las operaciones en Zonas Contiguas y de otras regiones

El actual modelo de administración de la actividad bentónica (el acuerdo de Zonas Contiguas de 2000 y sus renovaciones) ponen en riesgo la actividad económica regional y genera serios conflictos de gobernanza, pues ha permitido la operación indiscriminada y descontrolada de buzos registrados en la X región en aguas de la XI región sobre recursos pesqueros cuyo hábitat son las aguas interiores de la XI región.

La decisión de los pescadores de Aysén de ponerle término a esta operación descontrolada busca, por una parte, asegurar la sustentabilidad de los recursos por la vía de operaciones de extracción controladas, enmarcadas en cuotas de extracción acordes a las verdaderas biomásas de los caladeros, llevadas a cabo por operadores debidamente identificados y adecuadamente fiscalizados, y por otra, como consecuencia de esta administración más controlada y transparente, procurar un aumento en la valoración de los recursos que vaya en directo beneficio de los hombres de mar de la región que se dedican a su extracción en áreas de libre acceso o áreas de manejo.

Desde la X región se ha generado una fuerte reacción de los actores afectados. Ellos, léase pescadores, transportistas, elaboradores y comercializadores, de la zona de Chiloé, aledaña a Quellón, reclamando derechos ancestrales, exigen continuar pescando en la XI región para evitar un colapso económico ya que la falta de suministro de materia prima proveniente de la XI región a las plantas procesadoras las obligaría a paralizar sus actividades generándose desempleo e incumplimientos

comerciales.

Planteamiento regional ante actuales propuestas de modificación de la legislación vigente.

- Suspender la tramitación de la llamada Ley Corta de pesca, en trámite en la Comisión de Hacienda del Senado, y rectificar los cambios introducidos en la tramitación de la Comisión de Pesca, pues perjudican la actividad pesquera en las distintas regiones y amenazan la sustentabilidad de los recursos.

- Se propone la modificación de las condiciones bajo las cuales se renuevan las LTP A pero no su eliminación. En este proyecto de ley, entre otras materias, se elimina el sistema contemplado de renovación de las LTP a los 20 años, que sustituyó la vigencia indefinida de los permisos de pesca y propone reemplazarlo por una licitación total de las asignaciones LTP actuales, dejando a los tenedores históricos sin pan ni pedazo, desincentivando la inversión y los programas de recuperación de pesquerías, destruyendo la integración de los distintos actores históricos del desarrollo productivo regional, y arriesga la estabilidad del sector laboral-pesquero.

- Mantención de la pesca de arrastre en la PDA que es el principal arte de pesca utilizado por la industria en esta región. Este arte es completamente compatible con la sustentabilidad de los recursos y es con diferencia el más utilizado a nivel mundial en la pesca destinada al consumo humano. A mayor abundamiento, la pesquería y el arte de arrastre cuentan con certificación de sustentabilidad por el *Marine Stewardship Council* (MSC). La definición de la normativa en materias técnicas debe ser atribución exclusiva de la institucionalidad pesquera.

- Evitar la extensión de las 5 millas de reserva artesanal a partir de las líneas de base recta al sur de la isla de Chiloé, ya que las áreas de pesca especialmente en esta región están claramente delimitadas no existiendo límite para la pesca artesanal, mientras que si existe prohibición para la pesca industrial de entrar al área de reserva artesanal. La reserva artesanal en la zona sur austral, implica un área de protección que corresponde a 3 veces el área contenida en la reserva de 5 millas entre el límite norte del país y el sur de la isla de Chiloé.

- Mantener la actual obligación de residencia en la región a quienes deseen desarrollar actividades pesqueras y acceder a los recursos regionales limitando el esfuerzo a quienes disponen de asignaciones individuales de cuotas o pertenecen a un RAE. De una forma similar, aquellos que deseen embarcarse como tripulantes de naves podrán hacerlo en naves autorizadas que dispongan de cuota de pesca.

- Mantener el sistema de cesiones de cuotas entre los diferentes actores pesqueros, sin limitaciones, ya sea artesanales e industriales. Esta es una opción válida de uso del recurso, que permite a los distintos agentes tener una posibilidad más para enfrentar la volatilidad de los mercados o crisis estructurales.

Esto refuerza el derecho de los pescadores artesanales que, siendo legítimos titulares del Régimen de Extracción Artesanal, pueden disponer de sus cuotas ya sea por razones de edad, salud o bien por conveniencia económica en la pesquería de la merluza austral. Demostrado está que las cesiones de cuotas permiten obtener la mejor relación costo beneficio, de cuotas precautorias, lo que es importante para la sustentabilidad del recurso.

El Honorable Senador señor Lagos agradeció las presentaciones. Resaltó, respecto de lo señalado por la señora Cepeda, en cuanto a que el actual sistema no logra solucionar el problema de una eventual concentración de la industria en el mercado atendido que, si bien se fraccionaban las subastas y se establecían cuotas para las empresas de menor tamaño, estas empresas que participaban de las subastas licitaban para ello parte de las cuotas de pesca de determinadas especies, que lo que ocurriría era que algunas de ellas, en uso de sus facultades legales, procedían a desprenderse de las cuotas que habían adquirido y por las cuales habían pagado. Respecto de ello, pidió aclarar si el menor precio que pagan esas empresas de menor tamaño se debe a que la ley lo establece así o es porque la competencia al interior de estas empresas produce que los precios sean de esa naturaleza.

Agregó que esas empresas posteriormente venden esas cuotas a empresas más grandes o que no tienen restricciones, quienes compran esas cuotas a un precio menor del que hubieran pagado si hubieran licitado esas cuotas en aquel porcentaje en que sí pueden participar, de manera que se volvería a una concentración de la industria. Solicitó a la señora Cepeda aclarar este punto y señalar qué soluciones se dan en otros mercados de naturaleza similar para evitar aquello, teniendo presente que a veces por hacer un bien se termina favoreciendo a un sector. Opinó que si bien es positivo, en principio, que se permita desconcentrar la industria, que se desarrolle, no afectar los empleos, preservar actividades económicas que además están ligadas a ciertas regiones, si con ello se puede producir concentración de la industria el Estado terminará recaudando menos y las empresas de menor tamaño pasan a ser una especie de intermediario en el proceso de subasta.

El Honorable Senador señor García solicitó al Ejecutivo información de ingresos fiscales que tengan su origen en la pesca industrial, toda vez que se dice que por la vía de las licitaciones habría mayores ingresos fiscales, porque al licitarse las cuotas se debe pagar una cantidad de dinero para poder adjudicárselas. Afirmó que hoy en día esos ingresos no existen, puesto que en la llamada ley Longueira se respetó la historia de la ley de pesca respecto de las empresas que se encontraban operando y los argumentos para ello fueron más o menos los mismos escuchados hoy, en términos de que existía toda una infraestructura tanto en tierra como en mar en embarcaciones y que eso no se podía perder y, por lo tanto, en esa época se entendió que la licitación iba a provocar desempleo, la pérdida de la inversión, etc.

En razón de lo anterior estimó que la licitación es un sistema bastante transparente, teniendo en cuenta que se busca legitimar a los actores ante todo el país.

Hizo presente que hoy en día la alternativa de la licitación de cuotas que se propone no es considerada una solución, de acuerdo a lo señalado por los expositores, por cuanto también puede traer desempleo, desinversión del sector, etc., resultando difícil de esa manera encontrar el justo punto medio que deje conformes a todos.

Reiteró su interés respecto de poder obtener del Ejecutivo información comparada acerca de los ingresos fiscales provenientes de la industria pesquera, tributarios o complementados con otros derechos de pesca, etc., ello versus lo que debiera producirse con la ley que se propone, a fin de analizar si por la vía de la licitación habría una mayor transparencia, una mayor legitimidad de los actores de la pesca en la sociedad chilena, pero además mayores ingresos fiscales, que es un elemento que también debe tenerse presente.

La **señora Cepeda** respondió la pregunta del Senador Lagos señalando que, efectivamente, lo que plantea tiene que ver con implementar un sistema de licitaciones en un mercado que ya se encuentra en desarrollo y en ejercicio, toda vez que, finalmente, lo que se promueve es un mercado secundario que viene a ser una especie de homólogo de la figura del intermediario que aprovecha la oportunidad de hacer un negocio secundario en torno a las licitaciones y es por eso que quienes están en mejores condiciones para llevar a cabo la actividad son aquellas empresas que tienen historia, inversión y que han desarrollado el mercado y los productos para seguir ejerciendo la actividad.

Añadió que lo que se ha visto en las subastas de las 16 pesquerías que se han llevado a cabo en Chile es que más del 97% de esas subastas por parte de las empresas de menor tamaño terminan siendo transferidas a las empresas de mayor tamaño.

En cuanto a la diferencia de los precios que se establece, explicó que ello ocurre porque lo que plantea el mecanismo actual de licitación es este porcentaje diferenciado para las empresas de menor tamaño, las que a su vez tienen un menor costo asociado a su operación, además muchas de estas empresas no necesariamente son pymes que puedan estar operando en la actividad sino que también puede tratarse de pescadores que se desempeñen en la actividad, de manera que lo que se obtiene de este mecanismo de licitación es una redistribución de las cuotas y esto tiene que ver con que se esté hablando de una actividad en ejercicio, distinto sería si se tratara de una actividad nueva por desarrollar.

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó cómo se resuelve esto en otras legislaciones a fin de solucionar el problema.

El **Director de la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), señor Daroch**, respondió que una de las formas de

resolver este problema es, como indicó el señor Milgrom en su presentación, preservar un porcentaje menor toda vez que lo que incentivó este 60% del monto al licitar fue el hecho de ser atractivo para alguien que tenía la condición de entrar en ese sector, dar ese paso.

Agregó que la industria que compró esas cuotas finalmente pagó lo mismo que se le hubiese pagado al Estado a través de licitar directamente cuotas, sin perjuicio de que hubo un delta que se adjudicaron los llamados intermediarios.

Desde ese punto de vista, señaló que una forma de solucionar el problema, si se llegase a licitar, es tener un porcentaje que permita la entrada o el acceso a empresas de menor tamaño, pero no tan grandes, y con eso el Estado se asegura de tener el valor completo en sus arcas.

Respecto de la inversión, destacó que el nivel de inversión es alto y de largo plazo, en términos de que un barco puede costar US\$30 millones, pero dura 30 años y la cuota que pagan las empresas por concepto de impuesto específico pesquero que corresponde aproximadamente al 50% del valor que se paga por la licitación, de manera que la problemática planteada se puede solucionar manejando mejor los porcentajes para todos los actores, lo que a su vez permitiría la entrada a otros actores también, atendido que la restricción definió que debía ser pyme y de cualquier actividad, no necesariamente debía estar en la pesca.

El **señor Flores** puso de relieve que se ha logrado establecer acuerdos entre pescadores artesanales e industriales y destacó que hoy día cuentan con el 60% de la cuota, habiendo comenzado con un 28%, y se logró que los industriales dejaran de pescar en los canales interiores estableciéndose un trabajo conjunto, como ocurrió cuando los pescadores artesanales dejaron de enviar productos a España atendida la crisis de ese país y la recuperación de su biomasa que significó que dejaron de comprar merluza y a partir de ahí surgió la idea de traspaso a los industriales, de tal manera que compraron la cuota en razón de su capacidad de generar otros productos que tienen varios mercados en el mundo.

Agregó que el mecanismo de licitación implicará dismantelar la pesca artesanal y si el día de mañana no cuentan con mercado para vender sus productos y si la empresa no licitara merluza no habría a quien venderle ese producto, con lo cual la pesca artesanal también resultaría perjudicada.

Hizo presente que si lo que se busca es recaudar más habría que revisar el sistema de recaudación.

El **Honorable Senador señor Montes** preguntó al señor Subsecretario (s) de Pesca y Acuicultura si se ha considerado la depreciación acelerada, que resulta un factor importante a considerar en la industria atendido el valor de los barcos.

El **señor Subsecretario (s) de Pesca y Acuicultura**, con objeto de dar respuesta a todas las inquietudes y temáticas planteadas en la sesión y a fin de consolidarlas en una sola presentación, pidió a la Comisión poder efectuar una exposición en ese sentido en la próxima sesión.

El **Honorable Senador señor Lagos** manifestó su interés en conocer la visión del Ejecutivo sobre la materia, considerando que la aprobación por parte del Congreso de la llamada ley Longueira, producto de los hechos que acontecieron posteriormente, ha sido objeto de un doble juicio.

Hizo presente que, en su oportunidad, votó en contra precisamente por el tema de las cuotas que se estaban asignando a empresas que ya estaban en la industria, las cuales al cabo de 20 años vencían desde una perspectiva formal pero no de fondo, por cuanto esas cuotas se renovaban automáticamente en la medida en que los tenedores de ellas hubieren cumplido con la ley. Estimó que esa situación constituía una aberración desde todo punto de vista, económico, de asignación de recursos, de concentración de la industria, etc.

Observó que hoy en día lo que se discute precisamente es que se hará cuando venza el plazo de 20 años a fin de corregir esa situación. Señaló no encontrarse en condiciones todavía de votar el proyecto, toda vez que requiere formarse una opinión respecto de cómo hacer lo mejor posible dentro de un mercado muy complejo y que presenta muchas aristas e intereses económicos.

Planteó que puede haber muchas personas que tal vez de manera legal quieran beneficiarse de esta industria, pero sin ocuparse de la sustentabilidad del recurso pesquero, de los beneficios que tiene para el Estado de Chile, del fomento de la pesca artesanal, etc.

Reiteró que la fórmula que se implementó en su oportunidad no fue la mejor y fue por ello que en ese momento se pronunció en contra de esa parte de la ley de pesca que, consideró medular, de tal manera que pidió la opinión del Ejecutivo sobre la materia, como asimismo conocer experiencias comparadas, por ejemplo, saber lo que ocurre en Perú que tiene mucha industria pesquera o en Canadá, el Mar del Norte, etc.

En **sesión de 29 de septiembre de 2021**, el **Honorable Senador señor Pizarro** hizo presente que no ha podido conocer en profundidad el proyecto, sin perjuicio de lo cual planteó la necesidad de contar con mayor información, atendido que se constituyó una mesa de trabajo con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y los sectores industriales, artesanales, y de pequeñas embarcaciones comprendidos en el proyecto. Preguntó si esa mesa ha funcionado y si existe alguna propuesta.

Consultó qué sentido tendría avanzar en esta materia si la nulidad de la ley de pesca obliga a discutir una nueva ley y

consultó si el Ejecutivo tiene algún criterio o estrategia en cuanto a cómo seguir con el tema.

Expresó que en reunión con los pescaderos artesanales de la región que representa, éstos le manifestaron su preocupación por lo que ocurrirá con ellos si se anula la ley de pesca, por mucho que se plantee una gradualidad toda vez que se habría establecido un plazo de dos años para generar una nueva ley de pesca, respecto de la situación en la que se encuentran actualmente bajo dicha ley en cuanto a reconocimiento de la condición de artesanal, las áreas de manejo, las licitaciones de las cuotas; asimismo saber quiénes van a participar si ellos hoy en día se encuentran en una situación de privilegio atendida su condición de artesanales respecto de otros que no son parte de la organización o que no tienen los registros porque en algunos casos son los mayores quienes sí tienen esa condición, pese a alegar que tienen los mismos derechos.

Refirió que existe todo un debate que se va a abrir y por ello resulta necesario contar con una cierta coordinación, de lo contrario podría aprobarse esta iniciativa mientras en paralelo se está avanzando en una nulidad de la ley de pesca que va a fijar un plazo determinado para que se dicte una nueva ley sin tener una base sobre la cual discutir porque no habrá ley, de esa manera las modificaciones que se hagan perderían vigencia.

El Honorable Senador señor Montes manifestó no estar mayormente informado al respecto, sin perjuicio de lo cual en el proyecto en informe la Comisión estaría llamada a decidir respecto de cuestiones bien específicas.

El Honorable Senador señor Coloma señaló que la Comisión ha dedicado dos sesiones a la materia y que sería importante que la señora Subsecretaria de Pesca y Acuicultura hiciera un resumen respecto de los puntos que se están planteando y señalara dónde están los ejes de discusión, entendiendo que dentro de los nueve artículos que deben ser votados por la Comisión hay bastantes que no son conflictivos y que podría haber solo uno o dos en que exista alguna diferencia, de manera que sería importante tener la visión general por parte de la señora Subsecretaria de Pesca y Acuicultura y posteriormente del Jefe de la División Desarrollo Pesquero, señor Espinoza a fin de evaluar si hay espacio para votar o si se requiere alguna información adicional.

Añadió que si hay espacio sería bueno llegar a acuerdo en esta materia y compartió lo señalado por el Senador Pizarro en cuanto a definir una situación más allá de otras normas que puedan anular todo lo obrado, lo que a su juicio podría generar incertezas.

El Honorable Senador señor Lagos preguntó cuál sería la dificultad con el proyecto y si tuvo votaciones divididas en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura respecto de las normas de competencia sobre las cuales debe pronunciarse la Comisión de Hacienda, toda vez que no habría razón para complicarse con el despacho de la iniciativa salvo que se quisiera introducir nuevos elementos.

El **Honorable Senador señor Montes** indicó que sería importante que la señora Subsecretaria objetive cuál es el debate de fondo respecto del cual hay normas de competencia de la Comisión de Hacienda y dependiendo de lo que se plantee evaluar si se procedía a la votación de las mismas, que pareciera no ser lo más conflictivo del proyecto.

La **señora Subsecretaria** hizo presente la relevancia de avanzar en el proyecto, que se presentó en una primera instancia el año 2018 como un proyecto de ley corta, para hacerse cargo justamente de los problemas y críticas que existían en ese momento respecto de la ley de pesca, fundamentalmente la asignación de los derechos históricos para las pesquerías.

Agregó que la iniciativa surge como una forma de hacerse cargo y migrar hacia un sistema transparente de subastas que permita solucionar la dura crítica respecto de los derechos históricos.

Agregó que el señor Milgrom apoyó la idea de la subasta y lo que él planteó se encuentra contenido en el proyecto de ley, que por demás ya no debiera llamarse ley corta, sino que nueva ley de pesca, porque aborda aspectos que los pescadores están pidiendo, además de otros temas que no son de competencia de la Comisión, como la movilidad de tripulantes, el aumento del consumo humano del jurel y otros elementos que están incluidos y conversados con los diferentes actores y que desde el punto de vista del principio rector habría consenso. Observó que, a su juicio, el único punto que presentaría alguna dificultad es el de la subasta y en ese sentido señaló que la opinión del señor Milgrom confirma que se está por el buen camino.

Hizo presente que hay otros puntos dentro de los nueve que son de competencia de la Comisión en los que se puede avanzar rápidamente, y que dicen relación con el artículo 12, referido a las nuevas pesquerías sometidas a la licencia transable de pesca, al artículo 13, que elimina la renovación de las licencias transables de pesca (LTP) clase A, a objeto de dar una respuesta y un fortalecimiento de la ley de pesca para crear la nueva instancia que permitirá avanzar en la transparencia y en procesos a los que puedan acceder todos los diferentes oferentes.

Destacó, respecto del artículo 14 referido al sistema de subasta, que la exposición del señor Milgrom confirma que se va por buen camino, sin perjuicio de las diferencias desde el punto de vista académico.

Apuntó que el artículo 30 hace una declaración del fortalecimiento del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) que no representa gasto fiscal.

Luego, señaló que el artículo 31 se refiere a un tema muy importante, como son las medidas de compensación y mitigación en los programas de recuperación de pesquería, materia a la que se busca otorgar un mayor peso para recuperar las pesquerías y añadió que ese

programa es una declaración de principios que tampoco tiene gasto fiscal y resulta muy importante de incorporar en esta ley.

Expresó que el proyecto también se refiere al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) y del consumo humano en las caletas, lo que denota un fuerte énfasis en apoyar todo lo que es aumento del consumo humano, que además es una tarea de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que tampoco tiene gasto fiscal, porque dice relación con el programa regular de INDESPA que está focalizado en el aumento del consumo humano en las caletas chilenas.

Acotó que el artículo 3° letra c) habla de las competencias de la SUBPESCA por el consumo humano en la ley de caletas pesqueras, que fue un tremendo avance que ya se está implementando, en que se reconoce que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura tiene competencias y que por lo tanto puede ir en apoyo de las diferentes caletas.

Señaló que después están los dos artículos transitorios, que dicen relación con el término de la vigencia de las actuales LTP clase A y con la subasta al término de la vigencia de las actuales LTP clase B.

Finalmente, expresó que el objetivo del Ejecutivo es avanzar en este proyecto de ley que se considera un buen proyecto, que se hace cargo de las deficiencias que había en el pasado y respecto de la nulidad de la ley de pesca, con el artículo transitorio que fija un plazo de 2 años no se altera lo que contiene la iniciativa, sino que se trata de una nueva ley de pesca. Consideró necesario avanzar de manera de poder continuar con el trámite legislativo en la Cámara de Diputados, siendo el único punto en que probablemente resulte importante recordar lo señalado por el señor Milgrom lo relacionado con las subastas, respecto de lo cual se manifestó disponible para responder las dudas que puedan surgir considerando que en su opinión ello se encuentra contenido y subsanado en el proyecto.

El Honorable Senador señor Pizarro preguntó si producto de que se está discutiendo en la Cámara de Diputados la nulidad de la actual ley de pesca sería conveniente que esta Comisión avanzara en el proyecto en discusión, teniendo en cuenta que esta sería la nueva ley de pesca y va a ocurrir que si se plantea esta iniciativa como la nueva ley de pesca mientras que en la Cámara continua el proceso de nulidad de la actual ley de pesca en el fondo habrá una discusión completa de una ley de pesca distinta a la que en esta Comisión se estaría aprobando. Hizo presente que lo que se aprobará en esta Comisión aparecería como parte de la antigua ley que la Cámara de Diputados quiere anular para hacer algo distinto.

La **señora Subsecretaria** respondió que lo que establece el proyecto que se discute en la Cámara de Diputados, respecto del cual el Ejecutivo no adhiere, es anular la ley de pesca. Sin embargo, aseveró, también hay consenso en que hay aspectos de la ley de pesca que son buenos, centrándose la discusión en dos o tres puntos, por lo tanto, lo lógico sería avanzar en lo que ya está acordado y conversado con los

pescadores artesanales en varios temas como la movilidad de los tripulantes, las artes de pesca, el consumo humano y varios otros aspectos respecto de los cuales están de acuerdo en su mayoría y fueron aprobados en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado. Estimó mejor no llamarla ley corta, porque en definitiva es una ley de pesca que se hace cargo de las críticas y la respuesta es una ley que tiene mejoras sustantivas en relación a lo que hay hoy en día en la ley de pesca.

El Honorable Senador señor Montes consultó la opinión de los integrantes de la Comisión en cuanto a cómo continuar la discusión, considerando que todo indica que esto es parte de un debate más global. Hizo presente que una posibilidad sería asumir el problema de fondo y, la otra, que técnicamente se decida respecto de los nueve artículos de competencia de la Comisión.

El Honorable Senador señor Coloma manifestó que efectivamente se está en una encrucijada pero que, en su opinión, ya que la comisión técnica celebró varias sesiones para discutir la materia, lo lógico sería que se dé un debate en la Sala respecto del proyecto y que la Comisión de Hacienda despache lo que le corresponde, que es sólo una parte del proyecto, y que en la Sala se dé la discusión global, toda vez que es otra la comisión técnica que conoció del proyecto.

El Honorable Senador señor Lagos planteó que si se quisiera tener un debate más general no podría ser exclusivamente en la Comisión de Hacienda, toda vez que hay otros senadores y senadoras comprometidos con el tema y que probablemente querrán opinar.

Expresó que tiene mucho peso el hecho de que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, que es una comisión bastante transversal, aprobó el proyecto, por lo que manifestó que su preocupación radica en que desconoce lo que ocurrirá respecto de la nulidad de la ley de pesca, ley que votó en contra en su momento y por las razones que en este proyecto se tratan de arreglar.

Expresó que no tendría inconveniente en darse unos días para evaluar la iniciativa, sin perjuicio de estimar que debieran votarse los nueve artículos de competencia de la Comisión de Hacienda y tener el debate en la Sala.

Puso de relieve que el proyecto termina con el sistema actual en que se otorgan permisos de pesca que duran 20 años que pueden renovarse por 20 años más y eso es lo que el proyecto trata de corregir. Otra cosa es la suerte que correrá el proyecto que se discute en la Cámara de Diputados, señalando que desconoce de qué manera conversan la nulidad de esa ley con la eventual aprobación de esta iniciativa.

El Honorable Senador García afirmó ser del parecer de votar los artículos que son de competencia de la Comisión de Hacienda y dejar el debate general para la Sala, lo que además daría tiempo para informarse mucho mejor.

Respecto de la nulidad de la ley de pesca, señaló que necesariamente deberá ser reemplazada por otras normas, atendido que no basta derogar la ley de pesca, porque se necesita una ley de pesca y sobre todo preservar los recursos y esos objetivos se cumplen con el proyecto en discusión. Fue de la opinión de despachar los artículos de competencia de la Comisión de Hacienda, pero no entrar al debate general.

El **Honorable Senador Montes** señaló que entendía que existe una clara mayoría respecto de avanzar en el rol más técnico de la Comisión acerca de los nueve artículos que le corresponden y que el debate general se trasladaría a la Sala.

La **señora Subsecretaria** ofreció acompañar a la Comisión minutas para que pueda contar con todos los antecedentes.

El **Honorable Senador Montes**, junto con agradecer las minutas ofrecidas, puso de relieve que los nueve artículos son bastante consensuados, salvo el artículo transitorio, de manera que el problema no está en las normas sobre las cuales corresponde pronunciarse a la Comisión.

El **Jefe de la División de Desarrollo Pesquero, señor Espinoza** manifestó su disposición respecto de acompañar una presentación más detallada sobre el contexto de lo que se discute, recogiendo lo planteado durante la sesión.

En **sesión de fecha 6 de octubre de 2021**, el **Honorable Senador señor Montes** hizo presente que como no contaba con todos los antecedentes sobre este proyecto había solicitado al titular de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, Senador Quinteros, asistir a la sesión.

Manifestó tener dudas acerca de las cuotas de las llamadas familias y en ese sentido consideró importante para la Comisión contar con el antecedente de qué parte del mercado tienen hoy día dichas familias en su conjunto e individualmente, atendida la relación que eso tiene con lo que se va a votar.

El **Honorable Senador señor Quinteros** indicó que este proyecto nació producto de un compromiso que asumió el Presidente de la República, durante su campaña, con la pesquería artesanal, de enviar un proyecto de modificación de la ley de pesca y cuando los pescadores le solicitaron que enviara el proyecto, éste solo modificaba la licitación de los permisos de la pesca industrial.

Agregó que todos los integrantes de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura le manifestaron a la señora Subsecretaria que ese no era el compromiso adquirido por el Presidente de la República, sino que también se debían incluir problemas que afectaban a la pesca artesanal, frente a lo cual el Ejecutivo accedió y revisó la ley

completa y se cambió el paradigma de cómo se habían entregado las cuotas a los industriales.

Destacó que la modificación que se propone en el proyecto avanza en cambiar el sistema de licitaciones públicas que antes se entregaban nada más que de acuerdo con la historia de cada empresa, por lo que se recoge la recomendación que hizo ante esta misma Comisión el premio nobel de economía señor Milgrom.

La **Honorable Senadora señora Rincón** precisó que cuando el señor Milgrom expuso ante la Comisión hizo una precisión en cuanto a cómo debiera hacerse la subasta para que ese sistema fuera efectivo, e hizo un planteamiento en esa línea.

El **Honorable Senador señor Quinteros** prosiguió indicando que los efectos de este cambio son la mayor competencia y recaudación fiscal, pero también el desarrollo del consumo humano, la innovación y el desarrollo económico local.

Añadió que se está realizando un cambio de paradigma en la administración industrial de los permisos y ello ha sido también recomendado por la FAO mediante un estudio que realizó, y a raíz de eso se incluyó ese tema, teniendo en cuenta que discutir el proyecto de ley no ha sido fácil, considerando que los pescadores industriales no estaban disponibles atendido que tenían casi 40 años de autorización y la iniciativa se aplicaría a partir del año 2032 en que vencen los primeros 20 años, por lo tanto se debe tener presente que se les está eliminando un aspecto que había sido entregado por ley.

Destacó que se ha avanzado con el proyecto también en aspectos que resultaban necesarios para los pescadores artesanales y en ese sentido se incluyó el registro pesquero artesanal, hay una plataforma social, asimismo el hecho que los pescadores puedan ser tripulantes en otras regiones del país.

Hizo presente que todo lo anterior ha sido consensuado con las federaciones de pescadores y con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera que todo ha sido acordado.

En cuanto a quiénes son las siete familias refirió que son cuatro grupos empresariales donde se ubican siete familias, quienes controlan el sector pesquero concentrando el 76% de la capacidad extractiva, agregando que estos *holdings* han dado forma al sector industrial en los últimos diez años, lapso en el cual se redujo el parque industrial de 76 empresas a cuatro grandes grupos, los que actualmente son parte de poderosos conglomerados nacidos de diversas fusiones de estas 76.

Detalló que la Pesquera Orizon S.A., pertenece al Grupo Angelini y se constituyó el 30 de noviembre del año 2010 con la fusión de las empresas Southpacific Korp S.A., y la Pesquera San José S.A., y realiza faenas pesqueras desde la Región de Atacama hasta La Araucanía

con una flota de 13 embarcaciones y una capacidad de almacenaje de 15.023 m3, capturando el 80% de las sardinas y del jurel en el norte.

En segundo lugar, señaló que la Pesquera Camanchaca se encuentra controlada por Jan Stengel, opera desde Iquique hasta el sur y el año 2011 unió fuerzas con la empresa Bio Bío S.A., de propiedad de Jorge Fernández para pescar jurel, sardina, anchoveta y langostino en la zona centro-sur, resultando en que ambas compañías explotan el 20,4% de las cuotas de jurel.

En tercer lugar, destacó que otra fusión importante fue la de Pesquera Itata, de la familia Sarquis, con la empresa El Golfo S.A. del Grupo Yaconi-Santa Cruz, que juntas dieron paso a la empresa Blumar S.A., que extrae el 20% del jurel facturando más de US\$400 millones al año y se estima que el 50% de sus operaciones al año 2014 se realizaron en el sector del salmón. Agregó que Blumar S.A. además tiene el 26,7% de cuota para sardina común, 31,5% de merluza común y 15,7% de merluza de cola.

Finalmente mencionó a la empresa Marfood, nacida de la fusión entre Alimar S.A. controlada por la familia Izquierdo y el grupo noruego FoodCorp, que opera en la Región del Bio Bío controlando más del 22% de la cuota de jurel.

Hizo presente que se pone límite a la concentración, toda vez que mientras la industria tenga un 70% de la cuota de las principales especies que se capturan en el país, se repartirán entre los mismos en desmedro de la pesca artesanal.

Puso de relieve que también está considerado en este proyecto que haya una cuota de consumo humano obligatoria e indicó que, en Islandia, a fin de prevenir la unificación indebida de derechos de pesca entre pocas empresas pesqueras, se han establecido algunos límites superiores a la tenencia de partes de cuotas de las principales poblaciones que son objeto de la pesca en manos de una empresa pesquera o de un grupo de empresas estrechamente asociadas por propiedad.

Destacó que el avance en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura se hizo pensando también en que después, a través de indicaciones se pueda ir mejorando.

El Honorable Senador señor García preguntó cuántos son los trabajadores que representan a la pesca industrial y si hay alguna cifra al respecto.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que se debe considerar no sólo a los pescadores artesanales, sino que también podría considerarse a los trabajadores de la industria y en ese sentido sería un número sobre los 50.000.

El Honorable Senador señor García recordó que cuando se vio la ley que estableció la renovación automática que hoy en día se critica se escuchó a los sindicatos y hubo una preocupación enorme en

cuanto a que ellos pudieran perder su trabajo, de modo que no fue algo simple.

El **Honorable Senador señor Quinteros** replicó que el problema no es que la industria quede sin cuota, sino que, por el contrario, lo que se pretende es recaudar más, toda vez que los pescadores no cuentan con una plataforma social, no tienen previsión, etc., por tanto, se busca que de esta mayor recaudación el Estado pueda asignar un fondo para pensiones o para un seguro, debido a que hoy en día si alguno tiene un accidente su familia queda desprotegida, incluso agregó que hay dos proyectos de ley presentados a raíz de esto último.

Debido a lo anterior, aseveró que no se afecta la mano de obra, sino que lo que se quiere es que se reparta mejor y que se recaude más, de manera que los pescadores no quedarán cesantes.

La **Honorable Senadora señora Rincón** consideró que el proyecto en general es un avance respecto de lo que se tiene, pero apuntó que luego de haber escuchado la exposición del señor Milgrom, si no se hacen correcciones en la forma de la subasta esto sería cambiar algo para que nada cambie, continuando la concentración en la misma industria que tiene las licitaciones atendido que no se licita todo junto, porque además pueden participar los mismos quienes además tienen mejores condiciones, de manera que estimó que habría que revisar la presentación del señor Milgrom para evaluar qué hacer.

El **Honorable Senador señor Montes** expresó que en la sesión anterior no contaba con todos los antecedentes del proyecto y, asimismo, señaló que el problema fundamental es el que ha señalado la Senadora Rincón, toda vez que se puede dar una subasta en que postulen las empresas mencionadas y que por lo tanto el resultado de esta ley sea una mayor recaudación, pero con mayor concentración también.

Consultó qué se ha discutido sobre esto, toda vez que si a partir de las modificaciones de la Ley de Pesca estas 7 familias quedan con una cuota mayor resultaría incomprensible.

Señaló que lo que plantea el Senador Quinteros en primer lugar es que se tuvo presente la idea de tener cuotas de mercado, que es lo que se ocupa en Estados Unidos para estos efectos, en que se pone un cierto techo que en este caso sería por tipo de especies, y en segundo lugar plantea que la subasta tiene criterios diversos, entendiendo que no se atiende solamente al criterio económico, sino que también a la forma de abastecer de pescado a la comunidad y un conjunto de otras condiciones que no se plantearon en el debate que tuvo la Comisión, considerando que no se trata solo que las subastas generen mayor recaudación sino que también puedan generar, además, un conjunto de otros beneficios y servicios, elementos importantes de tener presente.

Estimó que resulta complicado resolver este tema con el riesgo de que la concentración sea mayor y por ello sería bueno revisar el enfoque de la subasta para asegurar que eso no ocurra, sobre todo

en la transición, en términos de qué se hará mientras sigue vigente la ley de pesca para mitigar los efectos negativos que ésta ha tenido, lo cual tiene un plazo determinado.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló, respecto de la pregunta formulada por el Senador Montes acerca de por qué se subastaría antes de que vencieran los 20 años, que es precisamente para darle tiempo a las empresas de tener todo planificado para la operación final.

Agregó que lo planteado por el Senador Montes es precisamente lo que se discutió en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y ocurre que también tiene que ver con la voluntad del Ejecutivo. Puso de relieve que lo que se propone con el proyecto es lo que se ha podido avanzar, para luego poder ir mejorándolo, sin perjuicio de que se comenzó con una ley con la cual todo el mundo estaba disconforme y ahora incluso los empresarios han estado disponibles para buscar lo mejor.

Añadió que en consumo humano se llegó al 2%, siendo increíble que en un país como este, con una enorme costa, se tenga que importar todo y no haya una política de consumo de pescado, de manera que ello también queda considerado en el proyecto.

El Honorable Senador señor Coloma manifestó que, sin emitir un pronunciamiento respecto de la ley de pesca que rige actualmente, lo que sucedió fue que se generaron dos sectores definidos con reglas diferentes, el mundo artesanal y el mundo industrial que, si bien no son equivalentes, sí son ambos potentes en cuanto al número de trabajadores.

Agregó que la regla que se plantea sobre asignación de cuotas del mundo artesanal -en el cual tiene un rol muy importante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura- por cuanto la capacidad científica que se utiliza es importante, tiene que ver con la naturaleza artesanal del bote, existiendo un registro histórico de cada bote que tiene una capacidad de pesca y eso lleva a una discusión respecto de cuánto recurso queda para efecto de determinar cuánto más se puede asignar, lo que no se modificaría en esta norma.

En cuanto al sector industrial, en que se consideraba el mismo principio de antigüedad, es eso lo que se cambia en el sentido que, si bien existían licencias más grandes, con esta norma se genera un proceso de licitaciones que tiene objetivos de mayor transparencia y de mayor recaudación, atendido que puede haber una cantidad de recursos que se adicionen del orden del 200%.

Refirió que el criterio nuevo que se aplicaría al sector industrial no se aplicaría al sector artesanal, en términos que habría cuota por historia para los artesanales, toda vez que, si se va a cambiar el criterio respecto del mundo industrial para efectos de licitación, abandonando el de historia, no significa que ese mismo principio se instale en el mundo artesanal, que para estos efectos se mantendría bajo la norma actual.

El **Honorable Senador señor Quinteros** precisó que el porcentaje de la pesca artesanal y de la industrial es diametralmente distinto.

La **Honorable Senadora señora Rincón** refrendó que ello es así, salvo algunas especies determinadas.

El **Honorable Senador señor Coloma** expresó que no es lo mismo que se diga que se modificará la Ley de Pesca porque respecto del mundo artesanal la ley en lo que se refiere a la asignación de recursos funciona bien.

Agregó que lo que se discute es que para darle un sentido de continuidad lo que se debe hacer es que en lo que respecta al mundo industrial -en cuanto al esquema por historia- éste sea reemplazado por un sistema de licitaciones que tiene objetivos y que además representa una mayor recaudación de recursos fiscales por efecto del pago que debe hacerse en función de la pesca efectiva que se tenga.

El **Honorable Senador señor Montes** hizo presente que también se trata de disminuir la concentración.

El **Honorable Senador señor Coloma** indicó que extrapolar un criterio respecto del otro es complicado, por lo tanto, consideró importante se determine dónde funciona cada esquema y cuáles son los objetivos finales.

El **Honorable Senador señor Quinteros** señaló que se debe partir de la base de por qué se introduce esta modificación y acotó que el Ejecutivo envió un proyecto en que sólo se limitaba a no permitir que las mismas empresas continuaran por 20 años más.

El **Honorable Senador señor Coloma** refirió que entiende que lo que se agrega con la modificación es un criterio nuevo respecto de nuevas asignaciones en la pesca industrial.

El **Honorable Senador señor Quinteros** expresó que lo demás fue de común acuerdo con el Ejecutivo, en términos de que los problemas que se acusaban en la pesquería artesanal fueron considerados y a raíz de eso este proyecto fue lo que se logró.

La **señora Subsecretaria** coincidió con lo señalado por el Senador Quinteros, porque efectivamente este proyecto nace justamente por un compromiso del Presidente de la República en hacerse cargo de un problema crítico de la ley, que era la asignación histórica de las licencias, y parte como un proyecto de ley corta que establece el sistema de subastas que permite transparencia, que todos participen de igual forma y que la renovación no sea automática, sino que se haga por subasta.

Destacó que ahí hay un punto que estimó es un compromiso y un avance a la crítica que se le hace a la ley en la parte industrial, referida a la poca disponibilidad de hacer este proceso

transparente. Hizo presente que, en el intertanto, se fueron sumando requerimientos de la pesca artesanal que fueron válidos, los cuales consideró importante de destacar, y por ello se ha insistido en avanzar en este proyecto porque hay muchos aspectos relacionados con el consumo humano, y aspectos relacionados con la movilidad de tripulantes que los mismos pescadores artesanales valoran y que independientemente de la zona del país tienen muchos puntos de encuentro.

Propuso a la Comisión avanzar en los aspectos de la ley corta que son de su competencia que no se relacionan con la subasta, teniendo en cuenta que las disposiciones relativas a la subasta son los artículos 26 B y 27 y hay otras propuestas en la ley en las cuales quisiera avanzar, que no implican un aporte fiscal y que son de fácil interpretación y de fácil discusión.

Informó que, en cuanto a la subasta, el equipo técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura liderado por el Jefe de la División de Desarrollo Pesquero, señor Cristián Espinoza, ya tiene una propuesta que podría discutirse junto a los miembros de esta Comisión.

La **Honorable Senadora señora Rincón** observó que no quisiera despachar este proyecto de ley sin antes resolver esos temas, de manera que se manifestó de acuerdo en avanzar respecto de aquellos artículos que no digan relación con la subasta, dejando los otros pendientes para poder revisarlos.

- - - - -

A continuación, se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo 1

Introduce modificaciones, mediante 31 numerales, en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.

Número 12

Reemplaza el artículo 26 A, por el siguiente:

“Artículo 26 A.- En aquellas pesquerías que se declaren en plena explotación y se establezca una cuota global anual de captura, la Subsecretaría deberá subastar, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27, la fracción industrial de dicha cuota para el año calendario posterior a la declaración de dicho régimen. A los adjudicatarios de las subastas se les otorgará una licencia transable de pesca que les dará derecho a capturar anualmente, por un plazo de veinte años no renovable, hasta un monto equivalente al resultado de multiplicar la fracción industrial de

la cuota global anual de captura correspondiente por el coeficiente fijo adjudicado en la unidad de pesquería respectiva, y comenzará a regir a partir del año calendario siguiente al de la adjudicación. Desde la fecha en que entren en vigencia las licencias antes indicadas, expirarán por el sólo ministerio de la ley todas las autorizaciones de pesca relativas a esas unidades de pesquería no pudiendo, asimismo, otorgarse nuevas autorizaciones.”.

El Asesor Legislativo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, señor Correa, destacó que el proyecto busca hacerse cargo de la gran crítica que tiene la ley N° 20.657 en cuanto a la asignación de derechos de pesca por historia, toda vez que lo que hizo esa ley fue crear las licencias transables y las clasificó en clases A y B, de tal manera que las clase A fueron asignadas por historia y para ello se incorporó en un artículo transitorio una facultad para que los titulares de autorizaciones de pesca renunciaran a ellas y se cambiaran voluntariamente al sistema de LTP, precisando que las licencias por historia son renovables después de 20 años.

Agregó que las clase B tienen que ver con el artículo 27, que tiene un origen en subastas, porque la ley permitió hasta un 15% de subasta, por tanto la naturaleza de cada una de las licencias es la misma y solamente difieren en su origen.

Destacó que el proyecto en discusión busca cambiar el sistema de asignación de tal manera que el 100% sea asignada por subasta y para eso hay que considerar que las licencias, tanto las clase A como las clase B, tienen distintas fechas de inicio y obedecen a distintas lógicas

Observó que el proyecto elimina la renovación de las actuales LTP clase A una vez que venzan y las somete al proceso normal de subastas, pero con algunas salvedades que están en los artículos transitorios.

El artículo en análisis se encuentra dentro de las normas permanentes y busca consagrar el principio general de que si la autoridad decide otorgar nuevas licencias a recursos que hoy día no están administrados con este tipo de licencia debe hacerse también por subasta, de manera tal que el artículo no se va a aplicar a las pesquerías que hoy día están con licencias, porque esas se van a subastar después de su término en base a los artículos transitorios, esencialmente al artículo primero, que consagra el principio que si la autoridad avanza con una pesquería en la decisión de someterla también a licencia lo va a tener que hacer vía subasta.

Indicó que los artículos siguientes contemplan el modelo a través de cual se van a realizar esas subastas, sistema que va a ser común tanto para licencias que emanan del artículo 26 como para la renovación de las actuales A o B que se encuentran reguladas en los transitorios.

El **Honorable Senador señor Pizarro** preguntó si este artículo solamente se refiere a aquellas licencias transables que se van a subastar por primera vez, de manera tal que sería para adelante y siempre por subasta.

Asimismo, preguntó si al señalarse ahora que no son renovables ello será así, considerado que antes no había indicación expresa de ello y podía pensarse que sí se podían renovar una vez que se cumpliera el plazo.

El **señor Correa** expuso que el proyecto original no mencionaba la expresión “no renovables” porque se entendía que, desde el momento en que se fijaba un plazo determinado y se eliminaba en el artículo que se analizará a continuación, la incorporación de la expresión de no renovación no era necesaria. Sin embargo, añadió, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, entendiendo que era un punto sensible, prefirió incorporar una mención expresamente para que no hubiera dudas de que no son renovables y que al cabo de su vencimiento se subastarán.

El **Honorable Senador señor Pizarro** preguntó si lo anterior estaba dispuesto para reafirmar que una vez que se cumpla el plazo siempre se tiene que subastar, pero quien ha tenido licencia y ha cumplido los 20 años podría postular de nuevo al igual que cualquier otro.

El **señor Correa** respondió que ello era efectivo, con las particularidades que se verán más adelante en el artículo 27.

El **Honorable Senador señor Pizarro** preguntó si esto rige para lo nuevo y si para lo vigente se establecieron los artículos transitorios.

El **señor Correa** contestó que, efectivamente, en los artículos transitorios se incorpora la renovación que deberán tener las LTP clase A y clase B que hoy día ya existen.

El **Honorable Senador señor García** hizo presente que solicitó un informe que señalara la diferencia entre los ingresos fiscales con la ley vigente versus este proyecto de ley y hay un informe que señala que los ingresos fiscales aumentarían en un 200%, entre otras razones por el sistema de subastas.

El **Honorable Senador señor Montes** refirió que en el proyecto se señala que se someterá al sistema de subasta lo nuevo, cambiando el procedimiento de adjudicación para los nuevos, de modo que consultó qué ventajas técnicas y económicas tienen los antiguos para entrar en esta subasta, toda vez que pueden entrar en igualdad de condiciones que los otros y considerando que tienen posibilidades de ofrecer más o menos recursos dependiendo de los costos que tiene.

También preguntó en qué medida al hacerlo de esta manera se está de alguna forma consagrando como plenamente adecuado el sistema actual en relación con lo que viene de antes.

El **señor Correa** precisó que el gran cuestionamiento que hay sobre la ley N° 20.657 fue la asignación por historia, argumento que siempre se esgrime y sobre todo cuando se argumenta a favor de la nulidad, por la privatización del mar en favor de siete familias.

Agregó que se escuchó por parte de la Comisión, a través de las diferentes exposiciones, que en el mundo tanto la asignación por historia como por subasta son sistemas que existen y son generalmente aceptados y válidos, e incluso la asignación por historia es el sistema tradicional y mayoritario, siendo la subasta la innovación.

Destacó que el proyecto, junto con eliminar la renovación, propone establecer el sistema de subastas haciéndose cargo por un lado de esta crítica y lo que busca en el fondo es que la asignación pueda ser en igualdad de condiciones, partiendo de la base de que el estado actual de las pesquerías implica tener el cierre de los accesos de manera que estos recursos se trasforman en un bien escaso para los diferentes interesados. Destacó que se persigue que aquellos que quieren participar de la actividad puedan acceder y participar en ella en igualdad de condiciones.

Indicó que, efectivamente, los actores históricos siempre van a tener una especie de beneficio de facto, por cuanto conocen la actividad, la han desarrollado a través de años, tienen la capacidad instalada, las embarcaciones, las plantas y los mercados, de manera que la posibilidad de ofrecer un precio más alto va a ser siempre más favorable en ese sentido, porque son los que conocen el negocio y los que ya lo tienen desarrollado.

Observó que cuando se analice el artículo 27 se verá que el proyecto tiene algunas salvaguardas que buscan que en el fondo esos beneficios, a la hora de competir, también tengan su contrapeso, y para ello es que habrá reglas que van a conducir a limitación de lotes y algunos otros criterios que permitan contrarrestar, para lograr que haya una igualdad a la hora de acceder a los recursos y que se respete la oportunidad de un nuevo entrante.

Hizo presente que el principio general siempre estará centrado en la mayor recaudación para el Estado, siendo ello lo que está detrás del proyecto desde el momento que esos son recursos a los cuales no pueden acceder todos los chilenos por un tema de sustentabilidad, de manera que se busca que el beneficio que obtendrá aquel que logre entrar pueda también llegar a la sociedad entera, de manera que ese beneficio se traduzca en esta mayor recaudación.

El **Honorable Senador señor Pizarro** refirió que hace unos meses atrás surgió el tema de naves chinas en altamar arrasando con los recursos y preguntó si dentro de las restricciones que se proponen para quienes participen hay alguna referente a empresas internacionales por

cuanto a la subasta se puede presentar cualquiera, cosa que estimó positiva toda vez que hay que abrir todo lo que se pueda y no cabe duda que aquellos que están sabrán cómo mejorar y tendrán sus ventajas, pero preguntó quiénes pueden postular a la subasta, si solamente empresas de propiedad chilena o también de otros países.

El **señor Correa** indicó que el tema de los titulares se encuentra resuelto en el texto actual en el sentido que regula que los titulares, tanto de autorizaciones como de licencias, deben ser personas naturales chilenas o extranjeros residentes y tratándose de personas jurídicas deben estar constituidas en Chile.

Añadió que, tratándose de capitales extranjeros, éstos deben haber sido ingresados de acuerdo con los mecanismos generales para la inversión extranjera y llegar a una empresa que va a estar constituida en Chile y que para estos efectos será una empresa chilena, más allá de que tenga un capital que provenga desde el exterior.

Asimismo, puntualizó que existen normas en la ley de navegación que dicen relación con la propiedad de las embarcaciones y eso en nada altera el proyecto.

El **Honorable Senador señor Lagos** manifestó comprender el sentido del artículo en discusión, que se refiere a cómo se va a proceder en la asignación de autorizaciones de pesca en el futuro para nuevas pesquerías, a través de licitaciones con periodos fijos, acotados y no renovables.

Destacó que la incorporación de la expresión “no renovables” en el artículo que se discute sería innecesaria, pero se introdujo a objeto que pudiera despejar cualquier duda respecto de aquellas cuotas que ya se han asignado con la ley actual vigente, de manera que no quede espacio para dudas que se terminará con los 20 años de autorización renovables.

Asimismo, preguntó cómo conversa este artículo con el artículo primero transitorio, que se refiere a las licencias que están vigentes hoy, las cuales tienen un plazo de vencimiento y que se establece un sistema para ellas en adelante.

Finalmente, observó que, si bien hay países en que la asignación de cuotas se realiza por historia, ello ocurre por el peso que también tiene la política, que a veces excluye y no quiere decir que sea el mejor sistema; lo mismo ocurre con la agricultura, en que se subsidia a los más ricos y se perjudica a países como Chile, de manera tal que las subastas es un mejor sistema que entregar autorizaciones por historia y además renovables.

El **señor Correa** señaló que tal como lo planteó el Senador Lagos, el artículo 26 que se discute se hace cargo del sistema que parte de cero, es decir, de pesquerías que no están sometidas a la licencia y que eventualmente se sometan a este sistema y el artículo primero transitorio

de las actuales LTP, por cuanto como se verá en las próximas normas se elimina el artículo 26 B de la ley de pesca, que contiene el sistema de renovación, y el proyecto lo que hace es eliminar ese artículo y por lo tanto el artículo primero transitorio establece que cuando termine la vigencia de estas licencias que hoy día existen se van a someter al sistema de subastas y el término es el de 20 años.

Expresó que el anterior ha sido un tema que ha generado discusión por parte de la industria y la decisión del Ejecutivo ha sido eliminar el artículo 26 B, lo cual es del todo constitucional por la forma en que estaba configurada esta opción de renovación, en el sentido que la ley N° 20.657 la estableció como una opción o alternativa y no como un derecho adquirido, sino que una mera posibilidad, de tal manera que al ser una mera expectativa puede eliminarse y ello toda vez que, en general, se ha planteado que la renovación es automática pero eso no es efectivo, lo que ocurre es que es muy fácil de hacer pero requiere de una solicitud por parte de los titulares, de tal manera que si no la presentan no hay renovación.

Precisó que, incluso efectuada esa solicitud, se establece una serie de causales de no renovación que en rigor no son muy estrictas y debido a eso es que se asume que esa renovación es casi automática, pero en términos de derechos no es un derecho que pudiera entenderse incorporado al patrimonio.

Destacó que, debido a ello, el proyecto establece que esta renovación que estaba establecida en la ley como una expectativa va a ser eliminada y con ello el artículo primero transitorio va a resolver qué hacer con esas licencias que tendrán su vencimiento después de los 20 años desde el inicio del plazo original.

El Honorable Senador señor Pizarro observó que se ha discutido mucho el tema de las concesiones en distintos ámbitos de la economía del país, en que siempre se discute si son indefinidas o si se establecen por un plazo, si son renovables, si acaso pueden postular los mismos cumpliendo ciertas condiciones, etc., como es lo que ocurre, por ejemplo, con los derechos de agua que tienen carácter indefinido, pueden ser heredables, etc.

Acotó que el resto de las concesiones cuando hay subastas públicas tienen un plazo definido, no obstante, otra cosa es que se pueda postular a un nuevo proceso de licitación, lo cual sucede, y en ese sentido, cuando se discutió la ley de pesca se dejaba claro que debía hacerse una solicitud y someterse a un proceso y que podía dar lugar a la renovación bajo ciertas condiciones para que no fueran justamente las renovaciones derechos adquiridos, lo cual debiera estar en la historia de la ley.

Observó que la industria debe estar pensando que si se elimina la renovación quedaría plenamente establecido que siempre se va a subastar y que no hay ningún derecho adquirido, sino que se debe postular como cualquier otro postulante, sin ventajas de ningún tipo, salvo

aquellas que posean como industria en términos de conocimiento, tecnología, inversión, experiencia, etc.

Opinó que el artículo en discusión está bien y que debe quedar expresamente establecido que no es renovable para evitar cualquier duda posterior.

El Honorable Senador señor Lagos indicó que la ley de pesca efectivamente estableció mecanismos formales que implicaban una solicitud para renovar la licencia y el cumplimiento de ciertos requisitos que, de cumplirse, llevaban a una renovación automática, además de que las licencias eran heredables, de manera que formalmente existía un proceso, pero en la práctica era automático, otorgándose una especie de premio por cumplir la ley, de manera que estimó correcto que el proyecto corrija eso.

Puso de relieve que habrá que tener un debate en la Sala con respecto a la ley que se quiere anular en la Cámara de Diputados, por cuanto desconoce de qué manera conversan ambos proyectos.

--El numeral 12 del artículo 1 fue aprobado con cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Pizarro y la abstención del Honorable Senador señor Montes.

Número 13

Elimina el artículo 26 B referido a asignación de las licencias transables de pesca clase A.

En sesión de 22 de diciembre de 2021, la **Honorable Senadora señora Rincón** señaló que no se llegó a un acuerdo sobre este tema con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, situación que lamentó atendido que se trata de una materia muy importante para el país.

Añadió que el Señor Milgrom, premio Nobel de economía, hizo presente en su oportunidad que el proyecto como está planteado no hace a la subasta de pesca más competitiva, ni con una mayor recaudación para el Estado y tampoco la hace más eficiente.

Expresó que le hubiera gustado lograr un acuerdo con la Subsecretaría en esa línea, pero que lamentablemente no fue posible alcanzarlo.

El Honorable Senador señor Quinteros recordó que en el mes de mayo del año 2018 el Ejecutivo ingresó al Senado la denominada ley corta de pesca (Boletín 11.704-21), cuyo objetivo central era establecer normas que eliminan la renovación automática de las licencias transables de pesca clases A y B, licitando el 100% de la fracción industrial transcurridos los 20 años de asignación actual.

Continuó señalando que, ante ese escenario, los miembros de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura manifestaron que no estarían disponibles a aprobar la idea de legislar de la ley corta si no se incluían algunas de las demandas más urgentes de la pesca artesanal, toda vez que el proyecto sólo se hacía cargo de un tema que atañe a la pesca industrial.

Añadió que, de esta manera, se acordó la fusión del proyecto de ley corta con las mociones de la Senadora Rincón y Senadores Girardi, Gómez, Navarro y Rossi (Boletín 7.026-03); de los Senadores Quinteros, Goic y Muñoz (Boletín 10.190-21) y del Senador Ossandón (Boletín 11.642-21).

Puntualizó que, además, se solicitó autorización para discutir el proyecto en general y en particular y recoger ideas de los distintos proyectos, de modo tal que durante la tramitación del mismo se analizó un conjunto de materias que podían incorporarse, tales como la propiedad de los recursos pesqueros, el registro pesquero artesanal, pesca de arrastre, plataforma social, consumo de cuota, consumo humano, perforación en áreas de reserva de la pesca artesanal, entre otras, y fue así que la llamada ley corta pasó a ser un poco más extensa.

Precisó que todo lo anterior se consensuó con los dirigentes de la pesquería artesanal y también con el Gobierno a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Hizo presente que el principal punto a revisar en la Comisión de Hacienda dice relación con el sistema de asignación que utilizará el Estado para otorgar los permisos de pesca -denominado licencias transables de pesca- que actualmente se han entregado bajo el enfoque de la historia pesquera y que hasta hoy se mantiene así, de manera que se recogió lo realizado por los actores pesqueros y se les otorgó un porcentaje de participación a cada uno de cada pesquería.

Destacó que la modificación que se propone en este proyecto, que ha sido consensuado, avanza en cambiar el sistema por uno de licitaciones públicas para el 100% de la fracción industrial; y tal como lo recomendó en esta Comisión el premio Nobel de economía, señor Milgrom, se llegó a este proyecto.

Señaló que, en síntesis, lo que se está haciendo es cambiar el sistema de historia por uno de subasta y los efectos de ese cambio son, entre otros, la mayor competencia y la mayor recaudación fiscal, así como también el desarrollo del consumo humano, la innovación y el desarrollo local.

Puso de relieve que se está haciendo un cambio de paradigma en la administración industrial de los permisos y eso ha sido recomendado también por expertos y por la FAO, en términos de que la asignación debe ser lo más transparente posible y que todos los interesados deben tener la opción de competir y participar.

Observó que, actualmente, con la historia pesquera, además de los cuestionamientos de legitimidad se hace opaca la asignación de participación del sector industrial y eso el sistema de licitaciones públicas lo soluciona poniendo en primer lugar el interés del país.

La **Honorable Senadora señora Rincón** reconoció la labor realizada por el Senador Quinteros como presidente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura en materias como las referidas al consumo humano, pesca artesanal, inclusión de la mujer en las actividades conexas, subrayando el relevante rol que tuvo junto a la Senadora Muñoz.

Asimismo, estimó importante dejar consignado que, respecto del tema referido a las licencias pesqueras, estas no se abordaron en la discusión al interior de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura de la manera que fueron abordadas en esta Comisión, en que además expuso el premio Nobel de economía, señor Milgrom, quien estableció la necesidad de transparencia y competitividad en el procedimiento de subasta.

Señaló que el señor Milgrom refirió que faltaba aumentar el estándar de transparencia del mecanismo, aumentar el número de actores para favorecer la competitividad y el guarismo de límite a la concentración que es de 20%, el que permite hoy día que haya 5 actores, razón por la que se propusieron otros límites distintos para que aumentaran.

Destacó que conversó estos temas con la señora Subsecretaria, quien señaló que la materia debía quedar consignada en el reglamento y no en la ley, en circunstancias que consideró eso como un error por cuanto estimó que es en la ley donde debe quedar consignado cuáles son los criterios para poder avanzar.

Manifestó que no se puede seguir demorando la tramitación de la iniciativa, que debe avanzar en su despacho.

El **Honorable Senador señor Coloma** acotó que, si bien la Senadora Rincón planteó su legítima visión, éste es un tema que no es fácil, atendido el tiempo que ha tomado esta discusión, considerando además materias conceptuales que no dicen relación con un tema de voluntad.

La **señora Subsecretaria** señaló que el proyecto de ley es muy importante. Recordó que, como había mencionado el Senador Quinteros, fue presentado a tramitación en mayo del año 2018, recién asumido el Presidente de la República, y se hace cargo de una deuda histórica que estaba materializada en el tema de la asignación de las licencias a través de un mecanismo abierto y transparente como son las subastas.

Agregó que con el paso del tiempo se agregaron aspectos relevantes para la pesca artesanal, que a su juicio son iguales o

más importantes que lo que se propuso inicialmente y que los pescadores diariamente preguntan cómo se va a avanzar en la tramitación de la iniciativa.

En cuanto a lo señalado por el señor Milgrom, refirió que efectivamente planteó un sistema único de licitación, que estimó se puede aplicar para las pesquerías nuevas, sin embargo, su punto y lo que se acordó en la comisión técnica siempre fue hacerlo escalonado, es decir, hacer un sistema de subastas escalonado para que no hubiera impacto desde el punto de vista económico y de los trabajadores en la pesquería involucrada y resaltó que eso es el corazón del acuerdo que se alcanzó en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

En cuanto a los otros puntos que son aspectos fundamentales a los que hace referencia la Senadora Rincón, referidos a aclarar aspectos de transparencia, precisó que se pueden incorporar en un reglamento porque, además, van a ser analizados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de tal manera que dejar tanto detalle en la ley, probablemente sería una complicación desde el punto de vista de la operatividad.

Por último, destacó que hubo un acuerdo en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, en que se argumentó sobre la importancia de realizar un proceso escalonado de subasta de manera de permitir que tanto los actuales actores del sector como nuevos incumbentes tengan el tiempo suficiente para adecuar su inversión, sea para ingresar al sector o para salir de éste, y la alternativa de licitar el 100% de cuotas en un solo acto fue un elemento presentado por el señor Milgrom durante una de las sesiones de esta Comisión y su gran diferencia es que, efectivamente, esto se podría considerar para las nuevas pesquerías en que no existe una industria operativa como es el caso de Chile y este elemento es lo que impulsa a que se mantenga la posición de que las licitaciones deben hacerse de manera gradual, tal como se acordó y se aceptó en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

La **Honorable Senadora señora Rincón** indicó que lo señalado por la Subsecretaría ratifica lo señalado anteriormente en orden a que no estaba dispuesta a ponerlo en la ley, sino que a recogerlo en un reglamento y de hecho una de las indicaciones conversadas con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura fue en el numeral 14, que sustituye el artículo 27, para reemplazar el inciso segundo, por “Un reglamento precisará las condiciones que deberán contener las bases administrativas de las subastas, sujetándose siempre a un sistema transparente y público de asignación, promoviendo la eficiencia de las asignaciones, la libre competencia, el ingreso de nuevos actores con preferencia de los de menor tamaño, siempre tendiendo a evitar la concentración del mercado.”.

El **Honorable Senador señor Coloma** hizo presente que atendido el acuerdo adquirido con la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, que es la comisión técnica en esta materia, votaría favorablemente las disposiciones aún pendientes del proyecto.

--El numeral 13 del artículo 1 fue aprobado con tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Coloma, García y Quinteros, y la abstención de la Honorable Senadora señora Rincón.

Número 14

Sustituye el artículo 27, por el siguiente:

“Artículo 27.- Las licencias transables de pesca que den origen a las subastas señaladas en el artículo 26 A tendrán una vigencia de veinte años no renovables, al cabo de los cuales se volverán a subastar por igual período.

Un reglamento precisará los objetivos y las condiciones que deberán contener las bases administrativas de las subastas señaladas en el inciso anterior.

Las subastas antes indicadas deberán efectuarse a través de un sistema transparente y público de asignación, que propenda a maximizar la recaudación de fondos públicos.

El reglamento podrá también disponer que las subastas propendan a otros objetivos, tales como promover la libre competencia, la desconcentración del mercado y el ingreso de nuevos actores a la actividad pesquera extractiva, incluyendo a las empresas de menor tamaño, de conformidad con la definición de la ley N° 20.416, el desarrollo sustentable de la actividad, incentivos a la innovación, al uso de artes adecuados y prácticas de pesca selectivas, al consumo humano y al desarrollo socioeconómico y laboral.

La Subsecretaría aprobará mediante resolución exenta las bases administrativas de la subasta, las que deberán ser remitidas por única vez a la Fiscalía Nacional Económica, para que, en el plazo de treinta días contado desde su recepción, emita un pronunciamiento al respecto, dando cuenta del cumplimiento del objetivo de promoción de la libre competencia establecido en el inciso cuarto del presente artículo. Recogiendo lo anterior, la Subsecretaría elaborará un modelo de Bases de Licitación Tipo, el que incorporará las recomendaciones efectuadas por la Fiscalía Nacional Económica.

El reglamento deberá regular materias tales como:

- a) Los procedimientos administrativos de la subasta;
- b) Criterios para fijar los lotes a subastar;
- c) Criterios de fijación de un precio mínimo de adjudicación;

d) Criterios para la fijación de un límite máximo de adjudicación de la cuota a subastar;

e) Criterios de evaluación de las ofertas;

f) Criterios de selección de los oferentes;

g) Criterios y procedimientos de adjudicación;

h) Mecanismos de información y publicidad de las subastas, e

i) La inclusión, en los respectivos lotes, de los porcentajes de especie asociada que permitan la operatividad de la licencia por sí sola; lo anterior, en la medida que sea compatible con la unidad de pesquería de que se trate.

Las obligaciones en dinero a que den origen las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada. La primera anualidad se pagará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación y las siguientes durante el mes de marzo de cada año.

Los pagos anuales por licencias transables corresponderán al valor de la adjudicación multiplicado por las toneladas que correspondan a ese año, de acuerdo al coeficiente de la licencia transable de pesca respectiva.

En el caso de que una subasta se declare desierta se podrá hacer un segundo llamado. Si este último se declara desierto el coeficiente respectivo no será objeto de asignación alguna ni acrecerá a las fracciones o deducciones que se hagan de la cuota.

Todo lo anterior será aplicable a la licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ley.”.

El **Honorable Senador señor Quinteros** señaló que este es el corazón de la indicación presentada por el Ejecutivo e la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, y que a esa indicación se le fueron incorporando materias relativas a la pesca artesanal.

Añadió que este artículo fue muy discutido y se escuchó a muchos actores y por ello se llegó al texto en debate, producto de un consenso en el que se acordó la redacción de esta disposición.

La **Honorable Senadora señora Rincón** expresó que es aquí donde se intentó presentar indicaciones que establecieran no un reglamento abierto y que el texto fuera mucho más preciso.

El **Honorable Senador señor Quinteros** se manifestó de acuerdo con lo señalado por la senadora Rincón, señalando que, sin embargo, para honrar y respetar su palabra votaría a favor de la disposición.

El **Honorable Senador señor Coloma** hizo presente que atendido el acuerdo alcanzado en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura votaría favorablemente esta disposición.

--El numeral 14 del artículo 1 fue aprobado con tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Coloma, García y Quinteros, y la abstención de la Honorable Senadora señora Rincón.

Número 30

Sustituye el inciso cuarto del artículo 156 bis, relativo al Instituto de Fomento Pesquero, por el siguiente:

“El Estado propenderá al fortalecimiento del Instituto en su función pública de apoyo a la investigación en materia de recursos hidrobiológicos.”.

La **señora Subsecretaria** destacó que la ley de pesca reconoce que el IFOP es el órgano técnico para la investigación científica y la toma de decisiones en materia de pesquería y acuicultura, siendo un colaborador y asesor permanente en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos.

Agregó que en el proyecto se reemplaza un inciso que se repite en el inciso tercero del artículo 92 de la ley vigente y que por tanto resulta innecesario, por ser reiterativo, y que dice relación con la facultad de subcontratar a través de un texto que establece que “el Estado propenderá al fortalecimiento del Instituto en su función pública de apoyo a la investigación en materia de recursos hidrobiológicos”.

Estimó que esta norma no tiene impacto fiscal porque es más bien una declaración de principios y programática y porque el fortalecimiento que se contempla no necesariamente dice relación con la asignación de fondos públicos, sino que va más allá, por cuanto reconoce la importancia que tiene para el desarrollo pesquero del país el apoyo y la sustentabilidad de los recursos y su ecosistema, la investigación científica.

De tal manera, señaló, se trata de cambiar un artículo reiterativo y poner en su defecto este artículo declarativo sobre la importancia del IFOP.

El **Honorable Senador señor Coloma** expresó que al quedar derogado o modificada la capacidad de subcontratar la ejecución de proyectos en programas de investigación básica -que consideró

central por cuanto muchas veces se debe contratar a universidades o científicos- resultaría muy importante que no se entienda que esto queda prohibido.

Recalcó que el objetivo del cambio no sería impedir la subcontratación si se considera que cada vez deberá recurrirse más a los expertos y científicos, en ese sentido señaló no comprender del todo cuál es la filosofía de esta disposición por cuanto tal vez sería mejor agregar esta parte sin tener que modificar lo otro.

El **señor Correa** indicó que esa frase por un error en la tramitación de la ley N° 20.657, quedó aprobada en dos partes de la ley, de manera tal que la misma frase que aquí se suprime, hoy día está contenida en el inciso tercero del artículo 92 de la ley vigente

Añadió que se aprovechó de eliminar esa repetición para no generar confusión y en rigor lo que se hace en el fondo es agregar la otra parte.

La **Honorable Senadora señora Rincón** señaló que en el fondo se estaría corrigiendo un error de forma y agregando un objetivo.

--El numeral 30 del artículo 1° fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Coloma, García y Quinteros.

Número 31

Agrega a la letra j) del artículo 173 -referida a que el presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá consultar anualmente recursos para financiar programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta- las siguientes oraciones finales:

“En aquellas pesquerías que cuenten con un programa de recuperación, dentro de las medidas de mitigación y compensación que se consideren, deberán incluirse programas de reinserción, de capacitación laboral y de estudios técnicos de nivel superior para los pescadores inscritos en la pesquería, como asimismo becas de estudio para los hijos de dichos pescadores. Lo anterior, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento. Dichos programas tendrán una vigencia de hasta tres años.”.

La **señora Subsecretaria** precisó que, dentro del artículo 173, cuando se eliminó el antiguo fondo del INDESPA, ese fondo quedó solo para el presupuesto de la Subsecretaría, a fin de financiar una serie de programas de acciones de capacitación en su mayoría para trabajadores de la industria.

Puso de relieve que lo que se está haciendo con la norma es precisar una serie de iniciativas que podrán adoptarse, como mitigación respecto de pesquerías que tienen planes de recuperación, siendo ello algo central en la ley, por lo tanto, se precisa la norma incorporando como medida de mitigación los programas de recuperación.

El **señor Correa** señaló que el artículo 173 era el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP) que se eliminó con la creación del INDESPA y quedaron algunas líneas de financiamiento en el presupuesto de la SUBPESCA.

Agregó que esta fue una incorporación que se hizo durante la discusión en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura a solicitud del Senador Quinteros y que dice relación, como dijo la señora Subsecretaria, con tomar la línea actual y precisar su contenido en los mismos términos que se establece de forma general para el sector industrial.

Precisó que cuando existan estos planes de recuperación dentro de las medidas de mitigación que ellos pueden considerar, se contemplen estos programas de manera que no haya discusión respecto de si quedan comprendidos o no en la línea de financiamiento y bajo esa lógica se establece que no habría impacto fiscal, toda vez que no se estaría abriendo una nueva línea de financiamiento sino que solo se está contribuyendo a precisar el alcance de la línea que ya existe, para evitar problemas de interpretación en el futuro.

La **Honorable Senadora señora Rincón** hizo un alcance, por cuanto al no estar redactada la norma en lenguaje inclusivo podría concluirse que solo tienen derecho los hijos de pescadores o que se verán beneficiados con estos programas solamente los pescadores, sin considerar que hay mujeres pescadoras.

El **Honorable Senador señor Coloma** solicitó dejar la norma tal como está redactada, de lo contrario habría que hacer el cambio no sólo ahí sino que en todo el proyecto, y si en otra ley no se efectuara el cambio será difícil luego interpretarla.

La **Honorable Senadora señora Rincón** hizo presente que bastaría con hacerlo conteste en todo el texto para que no quedara fuera.

El **Honorable Senador señor Coloma** expresó ser de la opinión de dejar el texto como está por cuanto se entiende, y si se instalan ambos términos podría resultar dificultoso después respecto de la interpretación, bastando con que los miembros presentes tengan claro que se entienden tanto pescadores como pescadoras.

La **Honorable Senadora señora Rincón** aseveró que se abstendría de votar por cuanto debiera entenderse la necesidad de

explicitar a las pescadoras en el texto y visibilizarlas o siempre se tendrá el mismo problema por que resulta incómodo o engorroso que no se arregle.

--El numeral 31 del artículo 1 fue aprobado con tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Coloma, García y Quinteros, y una abstención de la Honorable Senadora señora Rincón.

Artículo 2

En el artículo 3 de la ley N° 21.069, referido a funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, agrega en la letra c) -que dispone la función de contribuir a fortalecer el desarrollo integral y armónico, así como el patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y de los sectores aledaños- a continuación de las palabras “sectores aledaños”, la siguiente oración: “y promover las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, la de impulsar el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan”.

El Honorable Senador señor Coloma preguntó si la expresión “hidrobiológicos” abarca todo lo que se extrae para estos efectos, toda vez que, respecto de las algas, por ejemplo, preguntó si todas son comestibles.

La **señora Subsecretaria** respondió que no todos son comestibles, en el caso de la harina de pescado en algunos países, atendida la pobreza extrema, se ocupa para el consumo humano, pero en este caso hay algunos recursos hidrobiológicos susceptibles de consumo humano, lo que obviamente es una política a nivel de país de aumentar el consumo de productos de la pesca y la acuicultura o recursos hidrobiológicos.

El Honorable Senador señor Coloma precisó que su única duda radica en si se puede promover el consumo de un producto hidrobiológico que no se consuma.

La **señora Subsecretaria** observó que el INDESPA tiene una serie de líneas programáticas y una de ellas es promover el consumo de productos de la pesca y la acuicultura, y lo que se hace en este artículo es complementar y poner énfasis en el consumo humano directo, que se considera un principio rector básico y que se encuentra dentro de las líneas programáticas, lo que se aprecia con la realización de ferias gastronómicas y otras actividades a fin de aumentar el consumo humano y en lo cual ha habido un avance, sin perjuicio de que aún no se logra llegar a los 22 kilos por persona sino que se alcanza los 15 kilos.

Agregó que esto se hace para que se enfatice que dentro de las líneas programáticas de INDESPA está el promover el consumo humano directo.

El **Honorable Senador señor Coloma** refirió que si bien le parece una buena norma, porque va en la línea correcta y lamenta la falta de consumo de los recursos de la pesca y la acuicultura en que muchos productos importantes se desechan, hay especies de peces muy apreciadas en otras partes del mundo pero que en Chile por falta de incentivos culturales no se consumen, como ocurre por ejemplo con una especie de pescado llamado “vieja”, que muchas veces suele dejarse de lado porque no hay una cultura y lo que se hace en otros países es desarrollar precisamente que se consuman productos que son muy adecuados.

Hizo presente que su única duda es que cuando se hace la extensión de recursos hidrobiológicos a todo lo que se produzca, teniendo en cuenta que a su entender hay productos que no tienen consumo humano directo, sino que sirven de base para otros productos, se le genera la duda acerca del sentido exacto de la norma, considerando que de acuerdo a ella todos los recursos hidrobiológicos que se producen deben tener un fomento del consumo humano, sin embargo habría productos que no se consumen directamente.

El **Honorable Senador señor Quinteros** precisó que los productos que no se consumen no entran en la norma, toda vez que aquí de lo que se trata es que la caleta no sea solamente el embarque o desembarque de productos, sino que también haya actividad turística, gastronómica, etc., y evidentemente lo que no sea para el consumo humano no quedaría comprendido.

El **Honorable Senador señor García** consultó a la señora Subsecretaria por la frase “que se desarrollen en su interior” en términos de si se refiere al interior de las caletas u otro lugar.

La **señora Subsecretaria** contestó que se refiere al interior de las caletas y justamente se hace referencia a lo señalado por el Senador Quinteros, toda vez que la caleta es el polo de desarrollo a través de la ley de caletas, que se está implementando en forma progresiva, y el desarrollo armónico de la caleta constituye también el potenciar el consumo humano directo.

Destacó que, así como se potencia en Valparaíso la compra de merluza, se busca promover que se consuma también en otras caletas a través de apoyos de INDESPA o de otros órganos de fomento productivo.

El **Honorable Senador señor Quinteros** acotó que se busca no solo el consumo o venta de productos, sino que otras actividades gastronómicas, turísticas, artesanales, etc., y que la caleta sea un atractivo turístico de la zona donde está ubicada.

El **Honorable Senador señor García** se manifestó conforme con la norma.

El **Honorable Senador señor Coloma** valoró la idea aunque manifestó dudas respecto de la redacción.

Expresó que comprende que hay recursos hidrobiológicos que se desarrollan en las caletas, como pueden ser algas que no son propias del consumo humano, sino que sirven para otras cosas, de manera que plantear una norma genérica le da la sensación de que se debe buscar el consumo de todo, en circunstancias que no todos son susceptibles de consumo humano.

El **Honorable Senador señor Quinteros** observó que todas las algas se consumen.

El **Honorable Senador señor Coloma** indicó que entiende que algunas algas sirven para tratamientos.

La **señora Subsecretaria** aseveró que no resulta una complicación la redacción de la norma, toda vez que efectivamente las algas no se consumen porque no se tiene cultura al respecto, de manera que esta ley busca fomentar diversas preparaciones o fomento del consumo de productos del mar.

El **Honorable senador Señor Coloma** observó que sería bueno que se hiciera un informe a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura respecto de cómo evoluciona considerando que muchas veces se hacen esfuerzos por generar nuevos criterios y luego cuesta mucho ver cómo funciona ello y si hubo avances, de manera que sería interesante conocer si las ideas se van materializando o no.

Mencionó que hubo un convenio de cooperación con el País Vasco, que es un ejemplo de cómo las mismas caletas generan un mundo de restaurantes, preparaciones, etc., pero no se sabe que en qué se tradujo el convenio.

--El artículo 2 fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Coloma, García y Quinteros.

Artículo 3

Introduce modificaciones en el inciso primero del artículo 28 de la ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación.

Letra c

Agrega antes del punto final la siguiente frase: “y promuevan las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, aquellas que impulsen el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan.”.

El **Honorable Senador señor García** preguntó por qué este artículo se encuentra repetido, toda vez que el mismo texto ya fue votado en la disposición anterior.

La **Honorable Senadora señora Rincón** indicó que se trata de leyes distintas, toda vez que este artículo se refiere a la ley N° 21.027. En tanto el artículo 2 se refiere a la ley del INDESPA el artículo en discusión se refiere a la ley de las caletas pesqueras, en ánimo de concordar la normativa.

El **señor Correa** precisó que esta norma es el correlato de la que ya se aprobó, toda vez que la disposición anterior modificaba la ley de INDESPA y esta modifica la ley de caletas y hace concordar ambas disposiciones para que el principio quede regulado de la misma manera en ambos cuerpos legales.

La **Honorable Senadora señora Rincón** hizo presente que se pudo haber hecho una remisión a la norma.

El **Honorable Senador señor Coloma** concordó con el Senador García por cuanto queda extraña la redacción.

El **señor Correa** observó que la norma anterior en el fondo modificaba la línea específica de INDESPA para caletas y esta norma modifica el artículo que regula las políticas, planes y programas sectoriales respecto de las caletas, por tanto, se establece el mismo principio, pero en INDESPA y en las políticas que emanan del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

El **Honorable Senador señor Coloma** manifestó que no es la redacción más deseable.

La **Honorable Senadora señora Rincón** concordó con el Senador Coloma y señaló que hubiera hecho una remisión de la norma y solicitó a la señora Subsecretaria considerar la posibilidad de mejorar este punto, para que mejore la redacción y no quede repetida.

La **señora Subsecretaria** acogió la solicitud de la Senadora Rincón y se refirió a lo señalado por el Senador Coloma comentando que se realizó en Vigo, España, la Feria Conexmar, que es una de las principales ferias a nivel mundial de pescados y mariscos, en que una representante de la SUBPESCA fue a contar cómo se había aumentado el consumo de pescado en Chile.

--El artículo 3 fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Coloma, García y Quinteros.

Artículo Primero transitorio

Es del siguiente tenor:

“Artículo Primero.- Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, la Subsecretaría otorgará nuevas licencias transables de pesca sin indicación de clase, de conformidad con el procedimiento de subasta establecido en los artículos 26 A y/o 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según corresponda.

Para determinar las toneladas que cada titular de licencias transables de pesca clase A puede capturar en cada año calendario durante su vigencia, se multiplicará el coeficiente de participación relativo por la fracción industrial de la cuota de captura de la respectiva unidad de pesquería.

Al efecto, a partir de los seis años anteriores al término de su vigencia, deberán realizarse, por unidad de pesquería, cinco subastas consecutivas, a razón de una por año y equivalentes cada una al 20% de la fracción industrial de la cuota global, en aquellas pesquerías en que no se hayan verificado las subastas a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente antes de la modificación introducida por esta ley y por el Artículo tercero transitorio de la ley N° 20.657, y cuatro subastas a razón de una por año, equivalente la primera al 25% y al 20% las tres siguientes, en las pesquerías en que si se hubieren verificado.

Las mencionadas licencias comenzarán a regir a partir del día inmediatamente posterior al del término de la vigencia de aquellas indicadas en el inciso primero. Una vez terminada dicha vigencia, se volverán a subastar por 20 años respectivamente.”.

El **Honorable Senador señor Coloma** hizo presente que atendido el acuerdo adquirido con la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura votaría favorablemente la disposición.

--El artículo primero transitorio fue aprobado con tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Coloma, García y Quinteros, y la abstención de la Honorable Senadora señora Rincón.

Artículo Segundo transitorio

Establece que terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase B, éstas se volverán a subastar dando origen a licencias transables de pesca sin indicación de clase, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El **Honorable Senador señor Coloma** reiteró que, atendido el acuerdo alcanzado en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, votaría favorablemente esta disposición.

--El artículo segundo transitorio fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Coloma, García y Quinteros.

- - -

El **Honorable Senador señor Lagos** hizo presente que, si bien no pudo estar presente para la votación de los numerales 13 y 14 del artículo 1 y los artículos primero y segundo transitorios, se hubiese abstenido en esas votaciones, agregando que en su oportunidad votó en contra de los aspectos medulares de la ley de pesca original.

Asimismo, refirió que en la tramitación de esta iniciativa se escuchó al premio Nobel de economía, señor Milgrom, quien explicó cómo deberían ser las subastas -quien además obtuvo el premio Nobel por esta materia precisamente- tanto en lo que dice relación con la forma de asignar cuotas como en otros aspectos.

Observó que, considerando que este fue un tema que se planteó en esta Comisión, a la que además el señor Milgrom envió un informe, se estimó necesario que los asesores parlamentarios se reunieran con el Gobierno representado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para evaluar la posibilidad de tener un sistema distinto, por lo que hubiese esperado que se incorporara lo que planteó el señor Milgrom en cuanto a realizar subastas respecto del 100% de las pesquerías de manera simultánea, con un sistema que el mismo experto describió en su oportunidad como de sobre cerrado, en que se podía postular distintos precios a distintas pesquerías y con recursos que eran intercambiables, que en su opinión habría sido lo más conveniente.

- - -

FINANCIAMIENTO

- El informe financiero **N° 52** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 3 de mayo de 2018, señala lo siguiente:

“I. Antecedentes

En cumplimiento del Programa de Gobierno 2018-2022 "Construyamos tiempos mejores para Chile", que contiene como objetivo en el corto plazo avanzar hacia la recuperación de las pesquerías y en el mediano plazo consolidar un marco regulatorio e institucional que asegure su manejo sustentable, se presenta el Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el ámbito de licencias transables de pesca y regulaciones para el combate de la pesca ilegal.

Respecto del acceso a la actividad pesquera industrial, se propone evaluar y perfeccionar el marco jurídico del sector industrial, ampliando el porcentaje de licitación de la cuota pesquera y revisando la condición de renovación indefinida de la titularidad de las cuotas asignadas sin licitación, respetando los derechos ya asignados.

Para ello, el presente proyecto de ley reemplaza la asignación de licencias transables de pesca establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial por un sistema de subastas que, junto con permitir la entrada de nuevos actores al sector, y/o la expansión de actores existentes de menor tamaño, refleje el costo de oportunidad del uso de un recurso escaso y de alta valoración social.

Asimismo, se contempla enfrentar el problema de la pesca ilegal y racionalizar el esfuerzo pesquero fortaleciendo la gestión del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para darle mayor eficiencia y eficacia además de incrementar el rol de la Armada de Chile en la fiscalización pesquera. se otorgarán por una duración de 20 años, sin renovación. Asimismo, se modifican otros artículos para hacer consistente la ley con estas modificaciones.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

a) El proyecto de ley modifica el régimen de licencias transables de pesca, reemplazando el artículo 26 A que regula las licencias transables de pesca clase A, y el artículo 27 referido a las licencias clase B, estableciendo que las nuevas licencias no tendrán indicación de clase ya que se originan en su totalidad en subastas y que se otorgarán por una duración de 20 años, sin renovación. Asimismo, se modifican otros artículos para hacer consistente la ley con estas modificaciones.

En las normas transitorias de este proyecto, se regula que al término de la vigencia original de las licencias transables de pesca clase A y B, se realizarán subastas de conformidad con el procedimiento establecido en el nuevo artículo 27.

Considerando lo anterior, y con los antecedentes disponibles, se estima que este proyecto de ley no tiene impacto fiscal de corto o mediano plazo, considerando que la vigencia de las licencias clase A es de 20 años.

Los ingresos del Fisco que se presentan en el siguiente cuadro corresponden a los ingresos derivados de la aplicación de la Ley N°20.657 y que, se estima con los datos disponibles, no se verán afectados por la aplicación del presente proyecto de ley.

Tabla 1: Recaudación Conceptos contenidos en la Ley de Pesca
(Cifras en miles de pesos de cada año)

	2015	2016	2017
Patentes Ley de Pesca	3.096.931	879.172	1.958.349
Subastas Ley de Pesca	3.755.645	5.672.400	6.936.812
Recaudación Bruta	6.852.575	6.551.572	8.895.161
Fluctuación Deudores del período ¹	-1.211.573	-73.172	-822.641
Recaudación Neta	5.641.002	6.478.400	8.072.520
Impuesto Específico	8.558.251	9.997.700	11.748.694
Recaudación Total	14.199.253	16.476.100	19.821.214

Fuente: Informes de Ejecución Mensual Tesorería General de la República

1 Los conceptos de patentes y subastas se registran en el año en que se devenga la obligación, no obstante, estos pueden no ser pagados en ese mismo año. La cuenta Fluctuación Deudores del período corrige dichas cifras para obtener los ingresos fiscales efectivos del año.

Se debe destacar, que una vez extinguidas las licencias transables de pesca clases A y B, la recaudación de ingresos por conceptos contenidos en la Ley de Pesca se verá afectada en su distribución, puesto que, junto a la extinción de estas licencias, se extingue también la aplicación del Impuesto Específico presentado en la Tabla 1.

A pesar de ello, y con base en los datos disponibles a la fecha, se estima que dicha pérdida de ingresos se verá compensada con el mayor ingreso que se producirá en el sistema de subastas, ya que actualmente observamos grandes diferencias entre el ingreso promedio por tonelada de impuesto específico y el ingreso promedio por tonelada subastada.

El mecanismo de subasta para las cuotas globales anuales de captura permitirá un sistema transparente y público de asignación, que permita el acceso de nuevos actores y/o la expansión de los de menor tamaño; evite la concentración del mercado y promueva la libre competencia entre los interesados. Todo ello, reflejará mejor el costo de oportunidad de este recurso, elevando el ingreso promedio por tonelada, y asegurando que los ingresos del Fisco no se verán afectados de manera negativa por este proyecto de ley.

b) Se reconoce expresamente en este proyecto de ley la obligación del Estado de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de tal forma que sea uno más de los principios rectores de la administración pesquera, dando asimismo rango legal al Plan de Acción Nacional para prevenir y eliminar dicha pesca. Esto se realizará en base a una gestión más eficiente del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en esta materia, y con cargo a los recursos actualmente disponibles para dicho servicio.

Asimismo, se incorpora como causal de rechazo

para las solicitudes de autorización de pesca el encontrarse en listas de pesca ilegal; la prohibición de sustituir naves por una que se encuentre en listas de pesca ilegal; y la prohibición de inscripción en el Registro de Naves embarcaciones que estén en listas de pesca ilegal.

Considerando que dichos listados son los mecanismos que tienen las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP) para combatir y desalentar estas operaciones y los procedimientos respectivos, la incorporación de ellos en este proyecto de ley no representa mayor gasto fiscal.

Con todo lo anterior, se concluye que este proyecto no tiene impacto fiscal.”.

- Posteriormente, el informe financiero **N° 17** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que acompañó indicaciones presentadas, de 12 de marzo de 2019, señala lo siguiente:

“I. Antecedentes

Las presentes indicaciones al Proyecto de Ley, introducen modificaciones a la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, contenida en el Decreto Supremo N° 430 de 1992; y crean dos nuevos artículos, segundo y tercero, que cambian la Ley N° 21.069 y la Ley N° 21.027, respectivamente.

Dentro de los cambios propuestos a dicha Ley, se encuentran los siguientes:

- Artículo 3: se propone capturar saldos de cuota de un año calendario hasta el 15 de enero del año siguiente.

- Artículo 4: se propone entregar preferencia a artes y aparejos de pesca que sean más selectivas y ambientalmente seguras.

- Artículo 8: se sugiere incluir la determinación de un número máximo de pescadores dentro de los planes de manejo de las pesquerías por región.

- Artículo 47: la indicación propone modificar la regla para perforación industrial del área reservada para pesca artesanal, exigiendo el acuerdo de los pescadores artesanales de la respectiva región.

- Artículo 50: con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos, se establece que la Subsecretaría determinará regionalmente el número de inscripciones vacantes en el Registro Pesquero Artesanal, que podrán ser reemplazadas de acuerdo al número máximo de pescadores según el estado de situación de los recursos.

La propuesta de modificación a la Ley N°21.069, incluye:

- Artículo 3: se incorpora a las funciones del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), el promover el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que se comercializan en caletas y sectores aledaños.

Por último, la modificación a la Ley N°21.027 indica:

- Artículo 28: se incluye en los planes y programas que proponga la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la promoción del consumo humano de los recursos hidrobiológicos que se comercializan, como parte del desarrollo integral de las caletas pesqueras.

II. Efecto del proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

En relación a las indicaciones presentadas, estas no irrogan un mayor gasto fiscal.”.

- Finalmente, se acompañó el informe financiero **N° 90, complementario**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que acompaña indicaciones presentadas, de 10 de junio de 2019, que señala lo siguiente:

“I. Antecedentes

El contenido de las indicaciones que se presentan, se refiere a los siguientes ámbitos:

- Se modifica el numeral 10 del proyecto de ley, reemplazando el artículo 27 de la ley; de modo que, además de permitir el acceso a nuevos actores y promover la libre competencia, se promueva el acceso en igualdad de condiciones y el acceso para las pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la definición de la ley N° 20.416. Junto con ello, se efectúan otras modificaciones para precisar la redacción de este artículo.

- Se añade un inciso segundo al artículo primero transitorio, el cual contempla una fórmula para evitar que las subastas iniciales como las que correspondan con posterioridad se realicen en un mismo año. Así, a partir de los seis años anteriores al término de la vigencia de las licencias de pesca que se indica, por unidad de pesquería, deberán realizarse cinco subastas consecutivas a razón de una por año, equivalentes cada una a una fracción industrial de la cuota global, distinguiendo entre aquellas pesquerías en que se hubieren verificado subastas y aquellas en las que no se verificaron.

- En la modificación al artículo cuarto transitorio, se establece que siete años antes del término de la vigencia de las licencias transables de pesca clase A, el Presidente de la República debe enviar un proyecto de ley al Congreso Nacional con el objeto de determinar el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a que las indicaciones presentadas no alteran los objetivos planteados en el proyecto de ley, se concluye que estas no generan un mayor impacto en el presupuesto fiscal, tal como se indica en el Informe Financiero N° 52 del 3 de mayo de 2018.

III. Fuentes de información

1. Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el ámbito de licencias transables de pesca y regulaciones para el combate de la pesca ilegal (boletines n° 11704-21, 10190-21, 11642-21 y 7926-03, refundidos). Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Santiago, 10 de junio de 2019.

2. Minuta indicación. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. 27 de mayo de 2019.

3. Minuta DAS N° 026/2019: Análisis para la indicación al artículo primero transitorio y artículo 27 "Subasta de Licencias Transables de Pesca". Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. 27 de mayo de 2019."

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto

refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992:

1. En el artículo 1° A:

a) Reemplázase el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 1° A.- Los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas son de la Nación toda. Su régimen está sometido a la soberanía del Estado de Chile en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como a sus derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas de derecho internacional y a las de la presente ley.”.

b) Sustitúyese el inciso final, por el siguiente:

“El Estado podrá conceder su explotación, conforme a las disposiciones de esta ley y demás normas legales y reglamentarias que regulen la preservación de los recursos hidrobiológicos y toda actividad pesquera extractiva, de acuicultura y de investigación. El establecimiento de tales permisos o autorizaciones otorgará a sus titulares la facultad de extraerlos sólo mientras se encuentren vigentes y no generará **derecho ni indemnización alguna** respecto de su continuidad o permanencia en el tiempo. La extinción de los mismos no ocasiona responsabilidad alguna para el Estado.”.

2. En el artículo 1° C:

a) Reemplázase la letra c), por la siguiente:

“c) aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas.”.

b) Incorpóranse las siguientes letras j), k) y l), nuevas:

“j) promover la evaluación, prevención y capacidad de adaptación sectorial ante el cambio climático, incorporando esta variable en los planes de manejo.

k) aplicar e implementar la seguridad y soberanía alimentaria en las políticas pesqueras, con la finalidad de alcanzar una alimentación adecuada y saludable para toda la población, privilegiando el consumo humano directo.

l) promover y fomentar el consumo humano directo de recursos hidrobiológicos.”.

c) Agrégase al final del inciso final el siguiente texto: **“La Subsecretaría deberá presentar las conclusiones de dicha**

evaluación con medidas de corto y mediano plazo, para modificar, corregir o ampliar las que fueron implementadas y no alcanzaron los resultados esperados. Los resultados deberán ser puestos a disposición del público mediante su publicación en la página web institucional y enviados a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y la de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.”.

3. Agrégase el siguiente artículo 1° D, nuevo:

“Artículo 1° D.- En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

Asimismo, las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.”.

4. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2°:

a) Agrégase al final de la letra b) del párrafo tercero del numeral 28), reemplazando el punto aparte por un punto seguido, las siguientes oraciones: “Los pescadores artesanales propiamente tales podrán desempeñarse como patrón o tripulante en cualquier región del país, con independencia de aquella en la que se encuentren inscritos, cumpliendo la normativa vigente. Lo anterior no faculta, en ningún caso, a aquellos que tengan la categoría de armador, para extender la operación de sus embarcaciones fuera de la región de inscripción, salvo en aquellos casos contemplados en otras disposiciones legales.”.

b) Intercálase a continuación del numeral 28) el siguiente numeral 28 bis), nuevo:

“28 bis) Actividades conexas a la pesca artesanal: son aquellas que, sin ser actividades pesqueras artesanales propiamente tales, son indispensables para la faena y desarrollo de la pesca artesanal. Son actividades conexas las siguientes:

a) Encarnador: persona que prepara el aparejo de pesca de espineles, disponiendo la carnada en el respectivo anzuelo.

b) Charqueador: persona que efectúa el proceso de charqueo del pescado, consistente en disponerlo para su deshidratación y salado.

c) Ahumador: persona que somete el pescado a un proceso de preservación mediante humo.

d) Tejedor: persona que efectúa el armado y remiendo de los aparejos y artes de pesca.

En el marco de la política pesquera se deberá identificar y visibilizar esas actividades conexas a la actividad pesquera artesanal, a fin de promover el acceso de quienes las realizan, y de sus organizaciones, a las herramientas e instrumentos de fomento y fortalecimiento que estén disponibles en los órganos de la Administración del Estado.”.

c) Incorpórase en el numeral 64) el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Asimismo, estará orientada a prevenir, **desincentivar** y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluyendo aquella que tiene lugar en alta mar o en otras áreas reguladas por tratados internacionales y aquella en que el producto de la pesca proviene de actividades realizadas en alta mar o en dichas áreas, lo que se materializará, principalmente, a través de actos administrativos dictados sobre la base de los lineamientos que defina dicha Política y el Plan de Acción Nacional que se dicte al efecto.”.

d) Agrégase los siguientes numerales 73), 74) y 75), nuevos:

“73) Enfoque ecosistémico: aquel que intenta balancear los diversos objetivos sociales y económicos, tomando en consideración el conocimiento y las incertidumbres de los componentes bióticos, abióticos y humanos del ecosistema, así como sus interacciones, junto con aplicar un enfoque integrado a las pesquerías dentro de límites ecológicamente significativos.

74) Seguridad alimentaria: aquella que, a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.

75) Soberanía alimentaria: derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el

derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.”.

5. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3°:

a) En el párrafo inicial de la letra c) del inciso primero, reemplázase la oración “En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente.”, por las siguientes: “El remanente no consumido durante el año calendario podrá ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente. Existiendo, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio a dicho remanente, y sólo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Lo anterior, sin perjuicio de las demás medidas de administración vigentes.”.

b) Reemplázase el acápite Cuota para imprevistos, por el siguiente:

“- Cuota para imprevistos: Se deberá deducir para imprevistos, catástrofes, calamidad pública u otras emergencias que causen alteraciones o cambios en el comportamiento de los recursos, hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario. Los criterios para la asignación y reasignación de esta reserva por la Subsecretaría serán propuestos por ésta y aprobados por la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca y se publicará en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.”.

c) Sustitúyese el primer párrafo del acápite Cuota de Reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416, por el siguiente:

“- Cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416: se reservará el 1% de la cuota global de captura de todas las especies, con excepción de los recursos bentónicos no crustáceos, demersales y las algas, para licitarlo entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo. Los lotes a subastar podrán incluir a la especie principal y a las especies asociadas o fauna acompañante de la misma que se encuentren en régimen de plena explotación.”.

d) En el párrafo quinto del mismo acápite, reemplázase la oración “se podrá reservar del porcentaje a licitar una parte para destinarla exclusivamente a carnada”, por “se deberá reservar una fracción de la cuota global para ser destinada exclusivamente a carnada”.

6. Incorpórase el siguiente inciso final al artículo 4°:

“Sin perjuicio de lo anterior, donde existan artes adecuados y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente **sustentables**, deberán ser reconocidos y se les asignará prioridad al establecer medidas de conservación y ordenación aplicables a las pesquerías. Para tal efecto, la Subsecretaría establecerá dicho reconocimiento y asignación mediante resolución, previo informe técnico que se enviará en consulta no vinculante al Comité Científico Técnico y al Comité de Manejo respectivos, los que deberán pronunciarse en un plazo no mayor a **treinta** días.”.

7. Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 8°:

a) Reemplázase el numeral ii) de la letra c), por el siguiente:

“ii) Acuerdos temporales entre los miembros artesanales e industriales, para resolver la interacción entre los sectores involucrados en la pesquería, los que podrán contemplar la exclusividad para la flota artesanal en caladeros o determinadas zonas de operaciones, fuera del área de reserva.”.

b) Intercálase a continuación de la letra f), las siguientes letras g), h) e i), pasando la letra g) ya aprobada a ser letra j):

“g) Rotación de áreas de pesca.

h) Buenas prácticas, sustentabilidad y recuperación de ecosistemas.

i) Programas de educación y capacitación.”.

j) Determinar el número máximo de pescadores que admiten por región la o las pesquerías respectivas, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social.

8. Reemplázase, en el inciso final del artículo 9° A, la palabra “éste” por la frase “su implementación será obligatoria y”.

9. Intercálase en el artículo 19 un literal g), nuevo, del siguiente tenor:

“g) Cuando la nave individualizada en la solicitud se encuentre incluida actualmente en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. La presente causal no tendrá aplicación en caso que el armador de la nave, de forma previa a la inclusión de ésta en el listado, no haya sido debidamente emplazado y oído por el Estado de Chile. Con todo, cuando se trate de la exclusión de la nave del listado, el armador de ésta deberá ser también debidamente emplazado y oído.”.

10. Agrégase en el artículo 24 el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Con todo, los pescadores artesanales propiamente tales, definidos en el Artículo 2º, Nº 28), letra b), podrán inscribirse sin adscripción a pesquería alguna, con el objeto de desempeñarse como tripulante o patrón de nave en embarcaciones inscritas en pesquerías cerradas o suspendidas.”.

11. Agrégase al artículo 25 el siguiente inciso final:

“En ningún caso se permitirá la sustitución de una nave por alguna que se encuentre incluida en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere.”.

12. Reemplázase el artículo 26 A, por el siguiente:

“Artículo 26 A.- En aquellas pesquerías que se declaren en plena explotación y se establezca una cuota global anual de captura, la Subsecretaría deberá subastar, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27, la fracción industrial de dicha cuota para el año calendario posterior a la declaración de dicho régimen. A los adjudicatarios de las subastas se les otorgará una licencia transable de pesca que les dará derecho a capturar anualmente, por un plazo de veinte años **no renovable**, hasta un monto equivalente al resultado de multiplicar la fracción industrial de la cuota global anual de captura correspondiente por el coeficiente fijo adjudicado en la unidad de pesquería respectiva, y comenzará a regir a partir del año calendario siguiente al de la adjudicación. Desde la fecha en que entren en vigencia las licencias antes indicadas, expirarán por el sólo ministerio de la ley todas las autorizaciones de pesca relativas a esas unidades de pesquería no pudiendo, asimismo, otorgarse nuevas autorizaciones.”.

13. Elimínase el artículo 26 B.

14. Sustitúyese el artículo 27, por el siguiente:

“Artículo 27.- Las licencias transables de pesca a que den origen las subastas señaladas en el artículo 26 A tendrán una vigencia de veinte años no renovables, al cabo de los cuales se volverán a subastar por igual período.

Un reglamento precisará los objetivos y las condiciones que deberán contener las bases administrativas de las subastas señaladas en el inciso anterior.

Las subastas antes indicadas deberán efectuarse a través de un sistema transparente y público de asignación, que propenda a maximizar la recaudación de fondos públicos.

El reglamento podrá también disponer que las subastas propendan a otros objetivos, tales como promover la libre competencia, la desconcentración del mercado y el ingreso de nuevos actores a la actividad pesquera extractiva, incluyendo a las empresas de menor tamaño, de conformidad con la definición de la ley N° 20.416, el desarrollo sustentable de la actividad, incentivos a la innovación, al uso de artes adecuados y prácticas de pesca selectivas, al consumo humano y al desarrollo socioeconómico y laboral.

La Subsecretaría aprobará mediante resolución exenta las bases administrativas de la subasta, las que deberán ser remitidas por única vez a la Fiscalía Nacional Económica, para que, en el plazo de treinta días contado desde su recepción, emita un pronunciamiento al respecto, dando cuenta del cumplimiento del objetivo de promoción de la libre competencia establecido en el inciso cuarto del presente artículo. Recogiendo lo anterior, la Subsecretaría elaborará un modelo de Bases de Licitación Tipo, el que incorporará las recomendaciones efectuadas por la Fiscalía Nacional Económica.

El reglamento deberá regular materias tales como:

a) Los procedimientos administrativos de la subasta;

b) Criterios para fijar los lotes a subastar;

c) Criterios de fijación de un precio mínimo de adjudicación;

d) Criterios para la fijación de un límite máximo de adjudicación de la cuota a subastar;

e) Criterios de evaluación de las ofertas;

f) Criterios de selección de los oferentes;

g) Criterios y procedimientos de adjudicación;

h) Mecanismos de información y publicidad de las subastas, e

i) La inclusión, en los respectivos lotes, de los porcentajes de especie asociada que permitan la operatividad de la licencia por sí sola; lo anterior, en la medida que sea compatible con la unidad de pesquería de que se trate.

Las obligaciones en dinero a que den origen las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada. La primera anualidad se pagará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación y las siguientes durante el mes de marzo de cada año.

Los pagos anuales por licencias transables corresponderán al valor de la adjudicación multiplicado por las toneladas que correspondan a ese año, de acuerdo al coeficiente de la licencia transable de pesca respectiva.

En el caso de que una subasta se declare desierta se podrá hacer un segundo llamado. Si este último se declara desierto el coeficiente respectivo no será objeto de asignación alguna ni acrecerá a las fracciones o deducciones que se hagan de la cuota.

Todo lo anterior será aplicable a la licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ley.”.

15. Suprímese el artículo 28.

16. Reemplázase en el artículo 28 B la expresión “clase A o B”, por “cualquiera sea su origen”.

17. Agrégase al final del artículo 29, luego del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “En ningún caso se permitirá la inscripción en el Registro de aquellas naves que se encuentren incluidas en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. Para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra g) del artículo 19.”.

18. Sustitúyese en el artículo 43 bis la expresión “clase A o B”, por “cualquiera sea su origen”.

19. Sustitúyense en el artículo 47 los incisos tercero y cuarto, por los dos que se indica a continuación:

“No obstante lo anterior, mediante resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico y con el acuerdo de los pescadores artesanales de la Región correspondiente inscritos en la pesquería

respectiva, adoptado de conformidad con el procedimiento contemplado en el Plan de Manejo aplicable, naves **de** titulares de licencias transables de pesca o que cuenten con autorizaciones de pesca en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá o Antofagasta podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas sobre los recursos sardina española y anchoveta.

Asimismo, mediante el mismo procedimiento del inciso anterior, naves **de** titulares de licencias transables de pesca o que cuenten con autorizaciones de pesca en la región de Coquimbo podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas sobre los recursos camarón naylor, langostino amarillo, langostino colorado, gamba, sardina española y anchoveta.”.

20. Agrégase al final del inciso tercero del artículo 49, a continuación del punto final, que pasa a ser coma, la siguiente oración: “de acuerdo a la realidad de cada zona, previa opinión consultiva del Comité Científico Técnico y los Comités de Manejo respectivos y de conformidad con las disposiciones del inciso final del artículo 4°.”.

21. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 50:

a) Agrégase al final del inciso segundo, después del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Sin perjuicio de lo anterior, podrán inscribirse los pescadores artesanales propiamente tales definidos en el artículo 2°, número 28), letra b), sin adscripción a pesquería alguna, con el objeto de desempeñarse como tripulante o patrón de lancha en embarcaciones inscritas en las pesquerías cerradas o suspendidas.”.

b) En el inciso séptimo, reemplázase la palabra “anterior” por “quinto”.

c) Sustitúyese en el inciso octavo la oración “La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.”, por las siguientes: “La Subsecretaría determinará regionalmente, por resolución fundada y previa consulta a quienes en el Consejo Zonal respectivo representen a la pesca artesanal, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas. Lo anterior, de conformidad con el número máximo de pescadores que admiten la o las pesquerías respectivas, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social establecida en el plan de manejo.”.

22. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 51:

a) Sustitúyese, en la letra c) del inciso primero, la palabra “Acreditar” por “Registrar”.

b) Elimínase la letra d) del mismo inciso.

c) Reemplázase, en el inciso segundo, el vocablo “acreditado”, por “registrado”.

23. Derógase las letras c) y f) del inciso primero del artículo 55.

24. Elimínase el inciso octavo del artículo 55 N.

25. Insértase en el inciso segundo del artículo 91, a continuación de la expresión “ejercicio sustentable de la acuicultura”, la siguiente frase, precedida de una coma: “considerando los efectos del cambio climático en los recursos y ecosistemas”.

26. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 92:

a) Agrégase en el inciso primero la siguiente letra f), nueva:

“f) La evaluación, cada cinco años, de las brechas relevantes de investigación que puedan existir.”.

b) En el segundo inciso, Intercálase a continuación de la palabra “básica”, que sigue al vocablo “investigación”, la expresión “o permanente”.

c) Reemplázase en el mismo inciso la oración “fundadas en cambios en las condiciones oceanográficas y ambientales que causen, a su vez, alteraciones o cambios en el comportamiento de los recursos surgidos en forma imprevista”, por la siguiente: “eventuales no contempladas en el Programa de Investigación y consideradas dentro del contexto de asesoría permanente que solicita la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura”.

d) Intercálase en el inciso segundo, a continuación de la expresión “dichos proyectos”, la frase “o actividades para la asesoría”.

e) Intercálase en el tercer inciso, a continuación de la frase “El Instituto de Fomento Pesquero podrá” la siguiente oración entre comas “excepcionalmente y cuando existan circunstancias técnicas o económicas que lo ameriten”.

f) Agrégase al final del inciso tercero, en punto seguido, la siguiente oración: “La autoridad competente propenderá al fortalecimiento del Instituto en su función pública de apoyo a la investigación en materia de recursos hidrobiológicos.”.

27. Reemplázase el inciso segundo del artículo 93, por el siguiente:

“La investigación señalada en el inciso anterior debe ser concordante con el enfoque ecosistémico, la sustentabilidad de las pesquerías y recursos hidrobiológicos y la conservación del medioambiente.”.

28. Introdúcense las siguientes modificaciones en el numeral 1) del artículo 125:

a) Intercálase en el primer párrafo, entre la palabra “infringido” y la conjunción “y”, una coma seguida de la frase “la descripción de los hechos que dieron motivo a la denuncia, así como la forma en la cual el funcionario la constató”.

b) Reemplázase en el párrafo final la oración “La denuncia así formulada, constituirá presunción de haberse cometido la infracción.”, por la siguiente: “Los hechos consignados en la denuncia se presumirán veraces, en atención a la calidad de ministro de fe de los funcionarios que fiscalizan el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos y medidas de administración.”.

29. Reemplazase en el literal i) del artículo 143 las palabras “refiere el artículo”, por “refieren los artículos 27 y”.

30. Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 156 bis, por el siguiente:

“El Estado propenderá al fortalecimiento del Instituto en su función pública de apoyo a la investigación en materia de recursos hidrobiológicos.”.

31. Agrégase a la letra j) del artículo 173 las siguientes oraciones finales: “En aquellas pesquerías que cuenten con un programa de recuperación, dentro de las medidas de mitigación y compensación que se consideren, deberán incluirse programas de reinserción, de capacitación laboral y de estudios técnicos de nivel superior para los pescadores inscritos en la pesquería, como asimismo becas de estudio para los hijos de dichos pescadores. Lo anterior, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento. Dichos programas tendrán una vigencia de hasta tres años.”.

Artículo 2.- Agrégase en la letra c) del artículo 3 de la ley N° 21.069, a continuación de las palabras “sectores aledaños”, la siguiente oración: “y promover las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, la de impulsar el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan”.

Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 28 de la ley N° 21.027:

a) Reemplázase la expresión “tendientes a fortalecer”, por “que fortalezcan”.

b) Elimínase la coma que precede a la expresión “así como a la protección del”, y reemplázase esta última por la siguiente: “protejan el”.

c) Agrégase antes del punto final la siguiente frase: “y promuevan las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, aquellas que impulsen el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan.”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, la Subsecretaría otorgará nuevas licencias transables de pesca sin indicación de clase, de conformidad con el procedimiento de subasta establecido en los artículos 26 A y/o 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según corresponda.

Para determinar las toneladas que cada titular de licencias transables de pesca clase A puede capturar en cada año calendario durante su vigencia, se multiplicará el coeficiente de participación relativo por la fracción industrial de la cuota de captura de la respectiva unidad de pesquería.

Al efecto, a partir de los seis años anteriores al término de su vigencia, deberán realizarse, por unidad de pesquería, cinco subastas consecutivas, a razón de una por año y equivalentes cada una al 20% de la fracción industrial de la cuota global, en aquellas pesquerías en que no se hayan verificado las subastas a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente antes de la modificación introducida por esta ley y por el Artículo tercero transitorio de la ley N° 20.657, y cuatro subastas a razón de una por año, equivalente la primera al 25% y al 20% las tres siguientes, en las pesquerías en que si se hubieren verificado.

Las mencionadas licencias comenzarán a regir a partir del día inmediatamente posterior al del término de la vigencia de aquellas indicadas en el inciso primero. Una vez terminada dicha vigencia, se volverán a subastar por 20 años respectivamente.

Artículo Segundo. Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase B, éstas se volverán a subastar dando origen a licencias transables de pesca sin indicación de clase, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo Tercero.- En el plazo de seis meses a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, el Presidente de la

República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley, a fin de regionalizar, actualizar y regularizar el Registro Pesquero Artesanal y de reformular las causales de caducidad actualmente vigentes.

Artículo Cuarto.- **Siete** años antes del término de la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley, a fin de determinar el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial, aplicable durante el período a subastar, respecto de las pesquerías indicadas en el artículo sexto transitorio de la misma ley.”.

Artículo Quinto.- El fraccionamiento de la cuota global de captura, en aquellas pesquerías que cuenten con dicha medida de administración, entre el sector pesquero artesanal e industrial, a partir del año siguiente al de la publicación de la presente ley y hasta el año 2032, inclusive, en los recursos hidrobiológicos y áreas que a continuación se indica, será el siguiente:

a) **Sardina austral (*Sprattus Fuegensis*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la región de Los Lagos y el límite sur de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, 100% artesanal.**

b) **Albacora (*Xiphias gladius*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la región de Arica y Parinacota y el límite sur de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.**

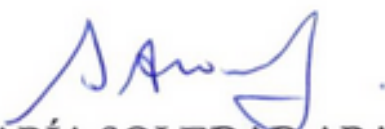
c) **Raya volantín (*Zearaja chilensis*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la región de Coquimbo y el límite sur de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.**

d) **Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la región de Coquimbo y el límite sur de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.”.**

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 13 de abril, 27 de julio, 29 de septiembre, 6 de octubre y 22 de diciembre de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta) (Jorge Pizarro Soto), señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Carlos Montes Cisternas (Presidente accidental) (Rabindranath Quinteros Lara).

A 22 de diciembre de 2021.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

(BOLETINES N^{os} 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21, y 7.926-03, refundidos)

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** el texto aprobado en general por el Senado, que refundió las iniciativas que le dan origen, procura reafirmar el carácter público de los recursos del mar; ampliar la cuota de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano; reemplazar la asignación de cuotas de pesca transferibles mediante licencias transables establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial, por un sistema de subastas que permita el ingreso de nuevos actores al sector, y dar un nuevo paso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Además, compromete la presentación de un proyecto de ley para reestructurar el Registro Pesquero Artesanal.

En su nueva articulación, el proyecto en informe suma nuevos objetivos, necesariamente vinculados con los propósitos del mensaje original, a saber: se enfatiza la aplicación de un enfoque ecosistémico en la conservación y administración de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, la adaptación al cambio climático y la promoción y fomento del consumo humano directo de esos recursos; se incluye el concepto de equidad de género en las instancias de representación o participación y en la concesión de beneficios por parte de las autoridades concernidas; se incorpora al artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura definiciones de seguridad y soberanía alimentaria y de actividades conexas a la pesca artesanal; se modifica las definiciones de cuota para imprevistos y de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y se incluye una cuota para carnada, a deducir de la cuota global; se debe reconocer y priorizar los artes adecuados y las prácticas de pesca selectivas y ambientalmente sustentables; se deroga la exigencia impuesta a los pesadores artesanales, de mantener residencia efectiva durante tres años en una región, para ingresar y permanecer en el Registro Pesquero Artesanal; se elimina las dos categorías de licencias transables de pesca y se consolida el sistema de renovación de las mismas, mediante un procedimiento de subastas escalonado en el tiempo, que garantice el adecuado funcionamiento de este mercado; existirá un modelo de bases de licitación tipo, elaborado con participación de la Fiscalía Nacional Económica; se fortalece el rol de apoyo a la investigación en materia de recursos hidrobiológicos del Instituto de Fomento Pesquero, y se establece en un artículo transitorio porcentajes de fraccionamiento respecto de los recursos hidrobiológicos y en las áreas que el precepto especifica.

II. ACUERDOS:

Artículo 1

Número 12: aprobado por cuatro votos a favor y una abstención (4x1).

Número 13: aprobado por tres votos a favor y una abstención (3x1).

Número 14: aprobado por tres votos a favor y una abstención (3x1).

Número 30: aprobado por unanimidad (4x0).

Número 31: aprobado por tres votos a favor y una abstención (3x1).

Artículo 2: aprobado por unanimidad (4x0).

Artículo 3 letra c): aprobado por unanimidad (4x0).

Artículo primero transitorio: aprobado por tres votos a favor y una abstención (3x1).

Artículo segundo transitorio: aprobado por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de tres artículos permanentes, el primero de los cuales se divide en 31 numerales, y cinco artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política de la República, tiene carácter de ley orgánica constitucional el N° 3 del artículo 1, que agrega un artículo 1° D, nuevo, que determina la integración con criterio de género, de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca y de toda otra instancia de participación relacionada con los recursos hidrobiológicos. El precepto innova en materia de organización básica de la Administración Pública. Su aprobación exige el voto conforme de cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según dispone el artículo 66 de la Constitución.

Por aplicación del ordinal 23° del artículo 19 de la Carta Fundamental, las siguientes normas deben ser aprobadas con quorum calificado, por cuanto establecen limitaciones o requisitos para adquirir el dominio de determinados bienes:

- la letra b) del N° 1 del artículo 1, que sustituye el inciso final del artículo 1° A y supedita la adquisición de recursos hidrobiológicos a la obtención de permisos o autorizaciones;

- el N° 12 del artículo 1, que reemplaza el artículo 26 A y supedita el acceso a los recursos a la obtención de una licencia transable de pesca;

- del N° 14 del artículo 1, que reemplaza el artículo 27, supedita el acceso a los recursos a la obtención de una licencia transable de pesca, especialmente los literales d) y f), que permiten limitar máximos adjudicables en las subastas y fijar criterios de selección de los oferentes;

- los artículos primero y segundo transitorios, que regulan efectos en el tiempo de los artículos 26 A y 27, y

- el artículo quinto transitorio, que fracciona el acceso a determinados recursos hidrobiológicos.

Según dispone el artículo 66 de la Constitución Política de la República, estas disposiciones deben recoger el apoyo de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: se inició en el Senado, por Mensaje del Presidente de la República señor Sebastián Piñera (Boletín N° 11.704-21); moción de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic y Adriana Muñoz y señor Rabindranath Quinteros (Boletín N° 10.190-21); moción del Honorable Senador señor Manuel José Ossandón (Boletín N° 11.642-21, y moción de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón, señores Guido Girardi Lavín y Alejandro Navarro y delos ex Senadores señores José Antonio Gómez y Fulvio Rossi (Boletín N° 7.926-03).

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 4 de mayo de 2018 el Mensaje identificado con boletín N° 11.704-21.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- De la Constitución Política de la República, el artículo 19, ordinal 23°.

- Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.

- Ley N° 19.713, que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del registro pesquero artesanal.

- Ley N° 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios.

- Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

- Ley N° 20.625, que define el descarte de especies hidrobiológicas y establece medidas de control y sanciones para quienes incurran en esta práctica en las faenas de pesca.

- Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y

regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

- Ley N° 20.872, que establece normas permanentes para enfrentar las consecuencias de catástrofes naturales en el sector pesquero.
- Ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación.
- Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.
- Ley N° 21.132, que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca.
- Ley N° 21.183, que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34, de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus Derivados.
- Decreto N° 1.393, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, que promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho Del Mar y sus anexos y el acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención y su anexo.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia.
- Decreto N° 153, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1966, que aprueba el Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre y deroga el decreto 1.840, de 1944, de Marina.

Valparaíso, 22 de diciembre de 2021.


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
 Secretaria de la Comisión